

CONTRATO DIA-003-16

\$274,191.23

\$43,870.60

\$318,061.83

VIGENCIA DEL 22 DE AGOSTO AL 05 DE OCTUBRE DE 2016

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL **M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, Y POR LA OTRA **CONSORCIO GER, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **ING. ARQ. GABRIEL ENRIQUE ROBLEDO HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO** A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “**EL CONALEP**” Y “**EL CONTRATISTA**”, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CONALEP”:

I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL **27 DE DICIEMBRE DE 1978**, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL **29 DEL MISMO MES Y AÑO**; CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A “**EL CONALEP**” DE FECHA **22 DE NOVIEMBRE DE 1993** PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL **8 DE DICIEMBRE DE 1993**, Y DE FECHA **29 DE JULIO DE 2011**, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL **4 DE AGOSTO DE 2011**.

I.2. QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL **M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, COMO CONSTA EN EL PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, MISMO QUE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NO. **1,634** DE FECHA **17 DE JUNIO DE 2013**, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. **41** DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. **PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW**.

PI-ADMINVO-CONALEP-001-Pr-011-08

I.3. QUE CON LA FINALIDAD DE OTORGAR MANTENIMIENTO A LOS INMUEBLES DE "EL CONALEP" Y ASÍ FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4. QUE LOS INMUEBLES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CONTRATACIÓN REQUIEREN INSTALACIONES ESPECIALES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, POR LO QUE ES NECESARIO CONTRATAR LOS SERVICIOS DE "EL CONTRATISTA".

I.5. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE Y MISMA QUE SE ACREDITA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO 00871

I.6. QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE ASIGNÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO. CNE-781229-BK4.

I.7. QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

I.8. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LO-011L5X002-E10-2016, DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN I, Y 30 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II. DECLARA "EL CONTRATISTA":

II.1. QUE ES UNA SOCIEDAD ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 1,686 DE FECHA 09 DE ABRIL DEL 1990, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 190, LIC. DAVID F. DÁVILA GÓMEZ, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, FOLIO MERCANTIL 133550 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1990, MISMA QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO 1.

II.2. QUE EL ING. ARQ. GABRIEL ENRIQUE ROBLEDO HERNÁNDEZ, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 95,528 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1999, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 59, DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. JORGE H. FALOMIR, FACULTADES QUE NO HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR No. se eliminó folio EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la Ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su Artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



conalep

II.3. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PLENA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA NECESARIA PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, Y QUE DENTRO DE SU **OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA:** I) PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, EJECUCIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, DEMOLICIÓN Y CONTROL DE OBRAS ASI COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INVESTIGACIÓN, CONSULTORÍA Y ASESORÍA ESPECIALIZADA LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA CUALQUIER DE LAS FASES DE LA OBRA, ASI COMO SU DIRECCIÓN O SUPERVISIÓN, ENTENDIENDOSE POR OBRA TODO TRABAJO QUE TENGA POR OBJETO CREAR, CONSTRUIR, CONSERVAR O MODIFICAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, QUEDANDO COMPRENDIDOS: LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, DEMOLICIÓN Y TODOS AQUELLOS DE NATURALEZA ANALOGA.

II.4. QUE TIENE SU DOMICILIO EN **SADI CARNOT No. 98 PISO 1 DEPARTAMENTO 104, COLONIA SAN RAFAEL DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06470** MISMO QUE SE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.5. QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD AL RESPECTO.

II.6. QUE ESTÁ INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No. **CGE-900418790**, Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA E INSCRIPCIÓN DE REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO 1. ASIMISMO, QUE TIENE VIGENTE EL REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

II.7. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.8. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 4 DE ENERO DEL 2000, EN VIGOR A PARTIR DEL 04 DE MARZO DEL 2000 Y SUS REFORMAS, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 09 DE ABRIL DEL 2012, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, QUE SE SEGUIRÁN APLICANDO, EN TODO LO QUE NO SE OPONGAN A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS VIGENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA, LAS DISPOSICIONES DE MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO, DEL LUGAR DONDE

Pt-ADMVO-CONALEP-001-P-01-F-08

DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, LOS ANEXOS QUE SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO Y LAS DEMÁS NORMAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, MISMAS QUE SIRVIERON DE BASE PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE "EL CONTRATISTA" Y QUE SE COMPROMETE A SU OBSERVANCIA, APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO EN LO QUE CORRESPONDA.

III. DE "LAS PARTES":

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA CON "EL CONALEP" A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN "MANTENIMIENTO DE SANITARIOS EN EL PLANTEL OAXACA", MISMA QUE SE REALIZARÁ HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, TODOS Y CADA UNO DE LOS ANEXOS QUE ACOMPAÑAN AL PRESENTE, MISMO QUE FIRMADOS POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA; ASIMISMO, SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA TERCERA, TANTO LAS ESPECIFICACIONES DE LOS CONCEPTOS A EJECUTAR COMO EL ALCANCE DE LOS MISMOS.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA CORRESPONDIENTES CONFORME A LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN UN MONTO IGUAL AL DE SU PRESUPUESTO (CATÁLOGO DE CONCEPTOS) Y EN TIEMPO QUE INDIQUE LA PROGRAMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS DE CONFORMIDAD A EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, DE LA MISMA MANERA SE COMPROMETE A ACATAR LOS

ACUERDOS ESTABLECIDOS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 15 DE JULIO DE 2016.

ESTOS TRABAJOS SE REALIZARÁN DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE RESUMEN DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN CORRESPONDIENTE.



RESUMEN POR PARTIDAS			
001	REMOZAMIENTO DE SANITARIOS EDIFICIO "D"	CONALEP OAXACA	274,191.23
			274,191.23
			43,870.60
			318,061.83

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "EL CONTRATISTA" Y APROBADOS POR "EL CONALEP", SON:

- **ANEXO No. 1:** DOCUMENTACIÓN LEGAL DE "EL CONTRATISTA".
- **ANEXO No. 2:** EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, DESAGREGADO EN: CONCEPTOS DE TRABAJO CANTIDADES Y UNIDADES DE MEDIDA, PRECIOS UNITARIOS, IMPORTES PARCIALES, TOTAL DE LA PROPOSICIÓN.
- **ANEXO No. 3:** PROGRAMA CALENDARIZADO DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA;
- **ANEXO No. 4:** GARANTÍA, FIANZA Y DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL QUE SE EMITA LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA REGLA 2.1.32 DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2016, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 2015.

ASÍ MISMO FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES DE LA LICITACIÓN QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO RESGUARDO DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DE "EL CONALEP".

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRECIO QUE SE CUBRIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD AL COSTO UNITARIO DE CADA CONCEPTO QUE CONFORMA EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y LOS QUE EN SU TOTALIDAD CORRESPONDEN A LA CANTIDAD DE

\$274,191.23 (DOS CIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 23/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO **\$43,870.60** (CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 60/100 M.N.) DANDO UN TOTAL CON I.V.A. DE **\$318,061.83** (TRES CIENTOS DIECIOCHO MIL SESENTA Y UN PESOS 83/100 M.N.).

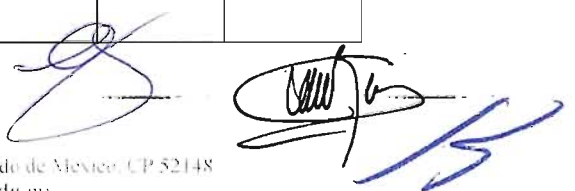
CUADRO DE REFERENCIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LO-011L5X002-E10-2016
OBRA: MANTENIMIENTO DE SANITARIOS EN EL PLANTEL OAXACA.
DESCRIPCIÓN TÉCNICA: LA OBRA SE EJECUTARÁ DE CONFORMIDAD CON EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS AL QUE SE REFIERE EL INCISO AP21 DEL APARTADO 4.1.2. DE LA CONVOCATORIA
PLANTEL OAXACA: Av. Conalep 137, Ex-Hacienda Experimental San Antonio de la Cal, C.P. 71236, Oaxaca, Oax.

Nº	CONCEPTO	UNI.	CANT.	P.U.	IMPORTE
001	REMOZAMIENTO DE SANITARIOS EDIFICIO "D"				
01-0001	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PALANCA TIPO BALANCIN CON TRAMPA EN MURO PARA ACTIVACION DE DESCARGA DEL TANQUE DE AGUA DEL INODORO; INCLUYE: RANURAS Y RESANES, ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO, COLOCACION, PRUEBAS, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA	4.00	510.00	2,040.00
01-0002	SUMINISTRO DE PUERTAS DE MAMPARAS DE HERRERIA PARA W.C., EN SECCION DE 0.60x1.50 mts, A BASE DE MAMPARA METALICA DE TABLERO DE DUELA PARA ENSAMBLAR TIPO COMERCIAL No. 170 DE LAMINA CAL. 18 DE 170 mm. PROLAMSA O SIMILAR T MARCO A BASE DE PERFILES SE SECCION CUADRADA TIPO COMERCIAL No. 138 Y 139 DE LAMINACAL. No. 18 DE 1 12"x1 1/2" (38x38 mm), TABLERO SOLDADO A MARCO, ACABADO CON PINTURA EPOXICA Y TERMINADO CON ESMALTE ALQUIDALICO COLOR BLANCO; BIBEL SUPERIOR A BASE DE PLACA DE REFUERZO DE LAMINA CAL. No: 8 DE SECCION DE 1"x1-1/2" (25x38 mm) SOLDADA A MARCO DE PUERTA Y PERNO DE FIERRO DE 3/8" (9.52mm) DE DIAMETRO Y 1" (25mm) DE LONGITUD, SOLDADO A PLACA DE REFUERZO Y SUJETO A PLACA A BASE DE SOLERA DE FIERRO DE 3/16" (4.76mm) DE ESPESOR DE SECCION 4-1/2"x1/2" (112.5x38mm) CON UN BARRENO DE 13/32" (10.319 mm) DE DIAMETRO PARA PASO DE PERNO Y DOS BARRENOS AVELLANADOS DE 7/32" (5.55mm) PARA PIJAS No. 10 (3/16"x 1-1/2" (38 Mmm) DE CABEZA PLANA CON TAQUETE EXPANSIVO, BIBEL INFERIOR A BASE DE PLACA DE REFUERZO DE LAMINA CAL. No: 8 DE SECCION DE 1"x1-1/2" (25x38 mm) SOLDADA A MARCO DE PUERTA Y PERNO DE FIERRO DE 3/8" (9.52mm) DE DIAMETRO Y 1" (25mm) DE LONGITUD, SOLDADO A PLACA DE REFUERZO Y SUJETO A PLACA A BASE DE SOLERA DE FIERRO DE 3/16" (4.76mm) DE ESPESOR DE SECCION 4-1/2"x1/2" (112.5x38mm) CON UN BARRENO DE 13/32" (10.319 mm) DE DIAMETRO PARA PASO DE PERNO, Y DOS BARRENOS AVELLANADOS DE 7/32" (5.55mm) PARA PIJAS No. 10 (3/16"x 1-1/2" (38 Mmm) DE CABEZA PLANA CON TAQUETE EXPANSIVO; INCLUYE: AJUSTE EN	PZA	8.00	2,980.00	23,840.00

	SITIO DE TRABAJO, COLOCACION DE BISAGRAS TUBULARES SODABLES, ANCLAJES, BIBEL SUPERIOR Y BIBEL INFERIOR, ACARREOS DE MATERIALES DENTRO DEL PLANTEL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.				
01-0003	SUMINISTRO DE PUERTAS DE MAMPARAS DE HERRERIA PARA W.C., EN SECCION DE 0.95x1.50 mts, A BASE DE MAMPARA METALICA DE TABLERO DE DUELA PARA ENSAMBLAR TIPO COMERCIAL No. 170 DE LAMINA CAL. 18 DE 170 mm. PROLAMSA O SIMILAR T MARCO A BASE DE PERFILES SE SECCION CUADRADA TIPO COMERCIAL No. 138 Y 139 DE LAMINACAL. No. 18 DE 1 12"x1 1/2" (38x38 mm), TABLERO SOLDADO A MARCO, ACABADO CON PINTURA EPOXICA Y TERMINADO CON ESMALTE ALQUIDALICO COLOR BLANCO; BIBEL SUPERIOR A BASE DE PLACA DE REFUERZO DE LAMINA CAL. No: 8 DE SECCION DE 1"x1-1/2" (25x38 mm) SOLDADA A MARCO DE PUERTA Y PERNO DE FIERRO DE 3/8" (9.52mm) DE DIAMETRO Y 1" (25mm) DE LONGITUD, SOLDADO A PLACA DE REFUERZO Y SUJETO A PLACA A BASE DE SOLERA DE FIERRO DE 3/16" (4.76mm) DE ESPESOR DE SECCION 4-1/2"x1/2" (112.5x38mm) CON UN BARRENO DE 13/32" (10.319 mm) DE DIAMETRO PARA PASO DE PERNO Y DOS BARRENOS AVELLANADOS DE 7/32" (5.55mm) PARA PIJAS No. 10 (3/16")x 1-1/2" (38 Mmm) DE CABEZA PLANA CON TAQUETE EXPANSIVO, BIBEL INFERIOR A BASE DE PLACA DE REFUERZO DE LAMINA CAL. No: 8 DE SECCION DE 1"x1-1/2" (25x38 mm) SOLDADA A MARCO DE PUERTA Y PERNO DE FIERRO DE 3/8" (9.52mm) DE DIAMETRO Y 1" (25mm) DE LONGITUD, SOLDADO A PLACA DE REFUERZO Y SUJETO A PLACA A BASE DE SOLERA DE FIERRO DE 3/16" (4.76mm) DE ESPESOR DE SECCION 4-1/2"x1/2" (112.5x38mm) CON UN BARRENO DE 13/32" (10.319 mm) DE DIAMETRO PARA PASO DE PERNO Y DOS BARRENOS AVELLANADOS DE 7/32" (5.55mm) PARA PIJAS No. 10 (3/16")x 1-1/2" (38 Mmm) DE CABEZA PLANA CON TAQUETE EXPANSIVO; INCLUYE: AJUSTE EN SITIO DE TRABAJO, COLOCACION DE BISAGRAS TUBULARES SODABLES, ANCLAJES, BIBEL SUPERIOR Y BIBEL INFERIOR, ACARREOS DE MATERIALES DENTRO DEL PLANTEL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA	2.00	4,680.01	9,360.02
01-0004	SUMINISTRO DE MAMPARAS DE HERRERIA PARA MINGITORIO, EN SECCION DE 0.35x1.50 mts, A BASE DE MAMPARA METALICA DE TABLERO DE DUELA PARA ENSAMBLAR TIPO COMERCIAL No. 170 DE LAMINA CAL. 18 DE 170 mm. PROLAMSA O SIMILAR T MARCO A BASE DE PERFILES SE SECCION CUADRADA TIPO COMERCIAL No. 138 Y 139 DE LAMINACAL. No. 18 DE 1 12"x1 1/2" (38x38 mm), TABLERO SOLDADO A MARCO, ACABADO CON PINTURA EPOXICA Y TERMINADO CON ESMALTE ALQUIDALICO COLOR BLANCO; INCLUYE: AJUSTE EN SITIO DE TRABAJO, ACARREOS DE MATERIALES DENTRO DEL PLANTEL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA	3.00	1,900.00	5,700.00

7

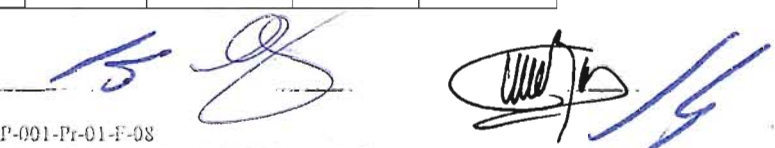
1



01-0005	SUMINISTRO Y COLOCACION DE INODORO REDONDO DE DOS PIEZAS TAZA-TANQUE DE CERAMICA VITRIFICADA, ACOPLAMIENTO CON CODO, CON TRAMPA OCULTA DE 22, MODELO ZAFIRO DUPLEX RF, COLOR BLANCO, AMERICAN ESTANDARD Ó MODELO MARATHON, COLOR BLANCO, VITROMEX Ó EQUIVALENTE. (PARA ALOJAR TANQUE EN DUCTO); INCLUYE: SELLO CUELLO DE CERA, PIJAS, ACCESORIOS, INSTALACION, NIVELACION, PRUEBAS, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA	8.00	2,423.39	19,387.12
01-0006	SUMINISTRO Y COLOCACION DE INODORO AMERICAN ESTÁNDAR, MODELO "HABITAT" NÚMERO 01490 / 01487, COLOR BLANCO, INODORO ELONGADO DE DOS PIEZAS, CERÁMICA PORCELANIZADA DE ALTO BRILLO, DESCARGA DE 6 LITROS; INCLUYE: SELLO CUELLO DE CERA, PIJAS, ACCESORIOS, INSTALACION, NIVELACION, PRUEBAS, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA	2.00	3,580.01	7,160.02
01-0007	SUMINISTRO Y COLOCACION DE RAMALEO DE INSTALACION SANITARIA PARA MINGITORIO Y LAVABOS, CON TUBERIA DE PVC SANITARIO REFORZADO DE 50 mm, CONEXIÓN A RED EN REGISTRO EXISTENTE, (2.00 mts PROMEDIO); INCLUYE: DESMONTAJE DE TUBERIA Y ACCESORIOS EXISTENTES, ACCESORIOS, CODOS, TEE, REDUCCIONES, CEMENTO PARA PVC, PRUEBAS, ACARREOS FUERA DE LA OBRA AL LUGAR QUE INDIQUEN LAS AUTORIDADES DELEGACIONALES DEL MATERIAL DE DESMONTAJE, MATERIALES, LIMPIEZA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	SAL	9.00	462.12	4,159.08
01-0008	SUMINISTRO Y COLOCACION DE RAMALEO DE INSTALACION SANITARIA PARA W.C., CON TUBERIA DE PVC SANITARIO DE 100 mm, CONEXIÓN A RED EN DUCTO, (2.00 mts PROMEDIO); INCLUYE: RANURADO DE PISO CON EQUIPO DE CORTE, RESANES, DESMONTAJE DE TUBERIA Y ACCESORIOS EXISTENTES, ACCESORIOS, CODOS, TEE, REDUCCIONES, CEMENTO PARA PVC, PRUEBAS, ACARREOS FUERA DE LA OBRA AL LUGAR QUE INDIQUEN LAS AUTORIDADES DELEGACIONALES DEL MATERIAL DE DESMONTAJE, MATERIALES, LIMPIEZA, MANO DE OBRA. P.U.O.T.	SAL	10.00	545.96	5,459.60
01-0009	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MINGITORIO "SECO", MODELO GOBI MSG-E, MARCA HELVEX, DE CERAMICA VITRIFICADA POR PROCESO DE HORNEO A ALTA TEMPERATURA COLOR BLANCO, CARTUCHO TDS (TECNOLOGIA DRENE Y SELLA) PARA MIGITORIOS SECOS MGS-E Y MG0-E, LLAVE DE MANTENIMIENTO PARA CARTUCHOS TDS, ACCESORIOS DE INSTALACION; INSTALADO A UNA ALTURA DE MAXIMA DE 70 CMS SOBRE EL NIVEL DE PISO TERMINADO. INCLUYE: INSTALACION, TUBO DE PVC DE 50 MM, CODOS, TEES RANURADO, ACCESORIOS DE FIJACION, ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA INSTALACION, FIJACION, PRUEBAS, MATERIALES, LIMPIEZA, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA	3.00	6,950.00	20,850.00

01-0010	DEMOLICION DE AZULEJOS EXISTENTES EN ZONA DE BAÑOS Y APLANADOS EN MAL ESTADO; INCLUYE: LIMPIEZAS DE LA SUPERFICIE, ACARREOS DE ESCOMBRO FUERA DE LA OBRA A SITIO DE TIRO AUTORIZADO POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, EQUIPO, HERRAMIÉNTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	M2	150	59.96	8,994.00
01-0011	APLANADO FINO A PLOMO Y REGLA CON MORTERO CEMENTO -ARENA CERNIDA PROPORC.1:5, DE ESPESOR PROMEDIO 2.5 CMS. INC.: REPELLADO, EMBOQUILLADOS (2 ARISTAS) EN LECHO SUPERIOR, INFERIOR Y LATERALES, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	M2.	150	78.90	11,835.00
01-0012	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LOSETA DE CERAMICA DE 20x30cms. EN MUROS, MARCA INTERCERAMIC, MODELO CABOS COLOR SIMILAR AL EXISTENTE DE 1a COLOCADO CON ADHESIVO INTERCERAMIC O SIMILAR INCLUYE: PREPARACION DE SUPERFICIE, EMBOQUILLADO, CORTES A 45°, JUNTEADO CON CEMENTO BLANCO, CORTES EN GENERAL, DESPERDICIOS, LIMPIEZAS, ACARREOS AL SITIO DE TRABAJO, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	M2	150.00	285.72	42,858.00
01-0013	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LOSETA DE CERAMICA DE (30x30 CMS) EN PISO, MODELO FORESTA COLOR OAK TRAFICO PESADO DE INTERCERAMIC, COLOCADO CON ADHESIVO MARCA INTERCERAMICO O SIMILAR. INCLUYE: PREPARACION DE SUPERFICIE, JUNTEADO CON CEMENTO BLANCO, CORTES EN GENERAL, DESPERDICIOS, LIMPIEZAS, ACARREOS AL SITIO DE TRABAJO, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	M2	46.00	285.72	13,143.12
01-0014	FORRADO DE MESETA CON LOSETA CERAMICA DE 20X 30 CMS EN MESETA EN SECCION DE 1.89X.60 MTS MUROS EN SECCION DE .60 X.75 MTS DE ALTO Y FALDON DE 1.89 X .60 MTSM, COLOCADO CON ADHESIVO INTERCERAMIC O SIMILAR; INCLUYE: ACARREOS DE ESCOMBRO DENTRO Y FUERA DE LA OBRA HASTA TIRADERO AUTORIZADO POR LAS AUTORIDADES DELEGACIONALES, RESANES, LIMPIEZA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA	2.00	1,859.99	3,719.98
01-0015	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAVABO DE SOBREPONER DE CERAMICA CON PASTA DE CEMENTO BLANCO, MORTERO CEMENTO AREANA Y AGUA, A BARRA DE LAVABOS FORRADA CON LOSETA, AJUSTE DE CESPOL; INCLUYE: CEMENTO BLANCO, MORTERO, DESMONTAJES, INSTALACION, LIMPIEZA, PRUEBAS, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. ACARREOS DE MATERIAL. P.U.O.T.	PZA	6.00	2,153.16	12,918.96
01-0016	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CESPOL DE LATÓN CROMADO PARA LAVABO, INCLUYE: DESMONTAJE DE CESPOL EXISTENTE, CONTRA CANASTA DE ACERO INOXIDABLE (CON REJILLA), ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA SU INSTALACIÓN, FIJACIÓN, PRUEBAS, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA	8.00	525.24	4,201.92

9



conalep

01-0017	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MANGUERA DE PRESIÓN DE ACERO INOXIDABLE Y LLAVE ANGULAR PARA LAVABO Y W.C; INCLUYE: DESMONTAJE DE MANGUERA EXISTENTE, CONECTOR, ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA SU INSTALACIÓN, FIJACIÓN, PRUEBAS, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA	16.00	210.06	3,360.96
01-0018	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LLAVE "SALIDA ECONOMIZADORA TV-105 HELVEX", ACABADO CHROME, O SIMILAR DE IGUALES CARACTERISTICAS Y CALIDAD SIMILAR; INCLUYE: DESINSTALACIÓN DE LLAVE EXISTENTE, ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA SU INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO, FIJACION INFERIOR CON SOLERA DE ACERO DE 1/8"x2" DE 10 CMS. CON UN TALADRO 25mm., PRUEBAS, SELLADOR, ACARREOS, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA	6.00	1,900.00	11,400.00
01-0019	SUMINISTRO Y COLOCACION DE RAMALEO DE INSTALACION HIDRAULICA PARA WC, LAVABOS, CON TUBERIA DE Tuboplus Hidráulico (Polipropileno Copolimero Random / PP-R) 32mm., 25mm., 19mm y 13mm., ALIMENTACION DE TUBERIA DE LA RED EXISTENTE,(1.50mts PROMEDIO); INCLUYE: RANURADO Y RESANADO, CODOS, TEE, CONEXIONES, REDUCCIONES, SOLDADURA 50 x 50 PASTA FUNDENTE, CORTES, PRUEBAS, MATERIALES, LIMPIEZA, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. P.U.O.T.	SAL.	18.00	1,260.00	22,680.00
01-0020	SUMINISTRO Y COLOCACION DE COLADERA HELVEX MOD. 24, REJILLA CUADRADA DE ACERO INOXIDABLE DE 25 CM. CON CAMPANA Y SELLO HIDRAULICO; INCLUYE: INSTALACION, ABRIR HUECO EN PISO DE CONCRETO, RESANES, CORRECTA FIJACION, CONEXIONES, MATERIALES, ACCESORIOS, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA	5.00	984.10	4,920.50
01-0021	RELLENO Y COMPACTADO CON PISON DE MANO EN CAPAS DE 20 CMS. DE ESPESOR UTILIZANDO MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION MEJORADO CON CAL HIDRATADA, MEDIDO EN BANCO; INCLUYE: ACARREOS, AGUA, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	M3	2.50	132.33	330.83
01-0022	RESANE DE PISOS DE 8 CMS. DE ESPESOR A BASE DE DE CONCRETO - f _c = 150 KG/CM ² ; INCLUYE: PREPARACION DE AREA A RESANAR, LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO, MATERIAL, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	M2	6.00	216.28	1,297.68
01-0023	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESPEJO DE PARED DE 5 mm DE ESPESOR EN SECCIÓN DE 1.60x0.60 Mts., CON MARCO DE ALUMINIO NATURAL LÍNEA ECONÓMICA BASTIDOR DE TRIPLAY DE PINO DE 6mm; INCLUYE: DESMONTAJE CON RECUPERACIÓN DE ESPEJOS EXISTENTES Y ACARREO A DONDE INDIQUE LAS AUTORIDADES DEL PLANTEL, MATERIAL, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA REALIZACIÓN. P.U.O.T.	PZA	2.00	2,986.77	5,973.54

10

01-0024	FABRICACION Y COLOCACION DE PUERTA DE 1.00 X 2.50 (VERIFICAR MEDIDAS EN SITIO), PUERTA DE MULTYPANEL (TIPO CAPFCE), CANTOS RIBETeadOS CON PORTAPECHERA DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL DE 33 MM (INTERIOR) X 15 MM x 1/8" FIJADO EN EL MARCO CON REMACHE POP A CADÁ 30 CM; INCLUYE: CONTRAMARCO CON PERFILES TUBULARES ADOSADOS DE 3"x 1 1/2" (ZR 300) Y 1"x 1/2" (ZR 100) CAL 16 ANCLADO A PISO, COLUMNA, Y TRABE CON TORNILLO Y TAQUETE EXPANSIVO DE 2 1/2" A CADA 50 CM., CHAPA PHILLIPS 525 TIPO CAPFCE CD AN (DOBLE JALADERA); PIVOTES CENTRADOS REFORZADOS, CORTES, RESANES, SOLDADURA, DETALLES, AJUSTE, NIVELACIÓN Y CORRECTA FIJACIÓN, LIMPIEZA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA	2.00	2,293.11	4,586.22
01-0025	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CANCELERIA DE ALUMINIO DE 2" EN SECCIONES MULTIPLES DE 0.75 MTS. DE ALTO x 1.94 MTS. DE ANCHO, 2 FIJOS Y 2 CORREDIZOS (ALTERNANDO UN FIJO Y UN CORREDIZO RESPECTIVAMENTE), A BASE DE PERFILES DE ALUMINIO NATURAL, TIPO COMERCIAL LINEA BOLSA, CON VIDRIO ESMERILADO, VERIFICAR MEDIDAS EN SITIO; INCLUYE: VIDRIOS DE 6 mm DE ESPESOR, AJUSTES, ACCESORIOS DE FIJACION, JALADERAS DE EMBUTIR DE 3", VINILOS, FELPAS, SILICON DOWN CORNING, TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	M2	2.00	1,938.71	3,877.42
PINTURA Y LIMPIEZA					
01-0026	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIO PARA USO INTERIOR O EXTERIOR, PARA MONTAJE SOBREPUESTO, INTEGRADO POR DOS LAMPARAS FLUORESCENTES LINEAES DE 32w CADA UNA Y BALASTRO ELECTRONICO, FABRICADO EN INYECCION DE POLICARBONATO Y LAMINA DE ACERO CON CABADO EN CLOR GRIS. LAMPARAS DE LUZ BLANCO FRIO (6500k).; INCLUYE: RETIRO D LAMPARA EXISTENTE, ANDAMIOS, LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE, CONEXION, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	pza	6.00	1,800.01	10,800.06
01-0027	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA VINILICA VINIMEX DE COMEX, EN PLAFON COLOR BLANCO AMANECER No. CAT. 756, HASTA CUBRIR PERFECTAMENTE LA SUPERFICIE. INCLUYE: ANDAMIOS, SELLADOR, EMPLASTE, LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE RETIRANDO POLVO Y PINTURA DESPRENDIDA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	m2	50.00	67.88	3,394.00
01-0028	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA VINILICA VINIMEX DE COMEX, COLOR GRIS AZUL No. CAT. 782, HASTA CUBRIR PERFECTAMENTE LA SUPERFICIE. INCLUYE: ANDAMIOS, SELLADOR, EMPLASTE, LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE RETIRANDO POLVO Y PINTURA DESPRENDIDA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	m2	15.00	67.88	1,018.20



01-0029	LIMPIEZA FINA Y GENERAL DE LA OBRA, CON AGUA, DETERGENTES Y DESINFECTANTES; INCLUYE: PISOS, MUROS, VIDRIOS, MUEBLES SANITARIOS, LAMBRINES VIDRIADOS, ACCESORIOS, ESTRUCTURA, ETC. SUPERFICIE MEDIDA EN PLANTA, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y MATERIAL. P.U.O.T.	M2.	50.00	98.50	4,925.00
					\$274,191.23

12

RESUMEN POR PARTIDAS			
001	REMOZAMIENTO DE SANITARIOS EDIFICIO "D"	CONALEP OAXACA	274,191.23
			274,191.23
			43,870.60
			318,061.83

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PAGO SE REALIZARÁ EN BASE A ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA EJECUTADOS, LAS QUE SE DEBERÁN FORMULAR CON UNA PERIODICIDAD QUINCENAL Y COMO MÁXIMO UN MES CALENDARIO, DE CONFORMIDAD AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR LO QUE “EL CONTRATISTA” DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA, DE “EL CONALEP” DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE SERÁN LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES CALENDARIO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO; LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES, CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN, EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LOS PAGOS DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS SON INDEPENDIENTES ENTRE SÍ Y, POR LO TANTO, CUALQUIER TIPO Y SECUENCIA SERÁ SOLO PARA EFECTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBERÁN PAGARSE POR PARTE DE “EL CONALEP”, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS LAS MISMAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA DE “EL CONALEP”.

LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS SURGIDAS EN LA REVISIÓN DE UNA ESTIMACIÓN, NO RESUELTAS, SE INCORPORARÁN UNA VEZ CONCILIADAS EN EL PERIODO



DE LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE O SIGUIENTES, HACIENDO REFERENCIA AL PERÍODO DE SU EJECUCIÓN, ENTRE TANTO, QUEDARÁ PENDIENTE EL PAGO DE LOS VALORES EN PROCESO DE CONCILIACIÓN.

LOS PAGOS POR CONCEPTO DE ANTICIPO Y ESTIMACIONES SERÁN CUBIERTOS POR MEDIO DE CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (CLC), TRANSFERENCIA BANCARIA O EN CASO EXCEPCIONAL CHEQUE.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE LLEGASE A RECIBIR **"EL CONTRATISTA"** ÉSTE SE OBLIGA A REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONALEP"**; **"EL CONTRATISTA"** NO ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR INTERESES POR PAGOS EN EXCESO CUANDO REINTEGRE EL IMPORTE EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, O BIEN, EN EL FINIQUITO, A TRAVÉS DE UNA DEDUCTIVA.

"LAS PARTES" SEÑALAN QUE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES **"EL CONALEP"** CUBRIRÁ A **"EL CONTRATISTA"** EL IMPORTE DE LAS MISMAS, ASÍ COMO EL IMPORTE DEL ANTICIPO MEDIANTE CHEQUE O BIEN DEPOSITARÁ LOS IMPORTES RESULTANTES EN LA CUENTA DE CHEQUES No. **00103796257** EN EL BANCO **SCOTIABANK**, SUCURSAL **042 BOULEVARD AEROPUERTO D. F.**, A NOMBRE DE **CONSORCIO GER, S. A. DE C. V.**, CUYA "CLABE" DE TRANSFERENCIA BANCARIA ES **044180001037962575**.

DENTRO DE LA FORMA DE PAGO QUEDA CONTEMPLADA LA OPCIÓN DE QUE **"EL CONTRATISTA"** CEDA SUS DERECHOS DEL COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO EN CADENAS PRODUCTIVAS PARA ESTE CASO **"EL CONTRATISTA"** SOLICITARÁ A **"EL COLEGIO"** POR ESCRITO LA APLICACIÓN DE ESTE MECANISMO INDICANDO ESPECÍFICAMENTE LA O LAS ESTIMACIONES QUE SERÁN CEDIDAS PARA SU COBRO.

"LAS PARTES" SEÑALAN QUE EL LUGAR DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES SERÁ EN LA SUBCOORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE **"EL CONALEP"** UBICADA EN LAS OFICINAS NACIONALES, SITA EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO C.P. 52148. CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO PRESENTARE LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES AL FINAL DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL CONALEP"** POR SÍ O A TRAVÉS DE LA RESIDENCIA DE OBRA PROCEDERÁ A ELABORARLAS, DE CONFORMIDAD CON LOS NÚMEROS GENERADORES DE OBRA EJECUTADA, SIN MENOSCABO DE LA RESPONSABILIDAD A QUE HAYA INCURRIDO **"EL CONTRATISTA"** POR EL INCUMPLIMIENTO, NOTIFICANDO AL MISMO LA FECHA DE ELABORACIÓN DE LAS MISMAS PARA EFECTOS DE COMPUTAR Y PROCEDER AL PAGO DE ESAS ESTIMACIONES EN PARTICULAR.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES Y DE AJUSTE DE COSTOS, **"EL CONALEP"** A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE

CRÉDITOS FISCALES, DICHS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARAN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

CUARTA: ANTICIPOS.- CON EL OBJETO DE QUE "EL CONTRATISTA", REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES, Y EN SU CASO PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE DEBERÁ SUMINISTRAR, "EL CONALEP" OTORGARÁ UN ANTICIPO EQUIVALENTE AL 30% DEL MONTO CONTRATADO, CON UN IMPORTE DE **\$82,257.37** (OCHENTA Y DOS MIL DOS CIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.), MÁS EL 16% DEL I.V.A. **\$13,161.18** (TRECE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 18/100 M.N.), HACIENDO UN TOTAL DE **\$95,418.55** (NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 55/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, MOTIVO POR EL CUAL, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ HACER ENTREGA AL MOMENTO DE RECIBIR EL ANTICIPO, LA FACTURA CORRESPONDIENTE, MISMA QUE DEBERÁ CONTENER Y CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS FISCALES EXIGIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, COMO LO SEÑALA EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, Y "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZARLOS, EN DICHS TRABAJOS.

EL ANTICIPO SE AMORTIZARÁ PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN Y EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL, COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 113 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL CONALEP" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, EL IMPORTE DE LOS ANTICIPOS; EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR SIN MODIFICAR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA ORIGINAL DE EJECUCIÓN PACTADO Y FORMALIZAR MEDIANTE CONVENIO LA NUEVA FECHA DE INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS; SI "EL CONTRATISTA" NO ENTREGA LA GARANTÍA DEL ANTICIPO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, EN ÉL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO EN LA FECHA DE INICIO DE LA OBRA, Y POR LO TANTO DEBERÁ INICIAR LA OBRA EN LA FECHA ESTABLECIDA.

PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR A LA RESIDENCIA DE OBRA UN PROGRAMA, EN EL QUE SE ESTABLEZCA LA FORMA EN QUE SE APLICARÁ DICHO ANTICIPO, LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, A TRAVÉS DEL RESIDENTE, DEBERÁ REQUERIR AL CONTRATISTA LA INFORMACIÓN CONFORME A LA CUAL SE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DEL CITADO PROGRAMA; TAL REQUERIMIENTO PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.



QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA.- CONVIENEN LAS PARTES EN QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **22 DE AGOSTO AL 05 DE OCTUBRE DEL 2016**, PERIODO EN QUE SE LLEVARAN A CABO LOS TRABAJOS DE LA OBRA, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN QUE SE ANEXA AL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"LAS PARTES"** PRETENDAN MODIFICAR EL PLAZO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS, SE OBLIGAN A FORMALIZAR EL ACTO JURÍDICO MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ORDENA EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

15

	FECHA DE		DÍAS NATURALES
	INICIO	TERMINACIÓN	
LICITACIÓN No. : LO-011L5X002-E10-2016			
PERIODO DE EJECUCIÓN:	22/08/2016	05/10/2016	45

"EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE Y OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS DE LUNES A VIERNES CON HORARIO DE **8:00 A 19:00 HORAS** Y **SÁBADOS DE 8:00 A 15:00 HORAS**. LA ENTRADA Y SALIDA DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPO Y PERSONAL DEBERÁ REALIZARSE EN ESTE HORARIO DE TRABAJO.

SEXTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "EL CONALEP" SE OBLIGA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN XI Y 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** OPORTUNAMENTE, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS DE LA OBRA QUE SON MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, SITUACIÓN QUE DEBERÁ ESTABLECERSE POR ESCRITO, CON OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA EN LA FECHA ACORDADA; EL INCUMPLIMIENTO EN LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE POR PARTE DE **"EL CONALEP"** PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA DE TERMINACIÓN, DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, MEDIANTE SOLICITUD POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** Y RESOLUCIÓN POR PARTE DE **"EL CONALEP"**.

SÉPTIMA: REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".- **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A ESTABLECER ANTECIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE QUE ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ENTRE ELLAS, LA DE REVISAR LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS CONJUNTAMENTE CON LA RESIDENCIA DE OBRA DE **"EL CONALEP"**.



“EL CONALEP” SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTACIÓN DEL REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA” MISMO QUE PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE REEMPLAZAR A SUS REPRESENTANTES (SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN Y RESIDENTES) CUANDO NO ACATE LAS INSTRUCCIONES GIRADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA DE “EL CONALEP” CON RELACIÓN A LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA; ASIMISMO, “EL CONTRATISTA” DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE “EL CONALEP” EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y BITÁCORAS PARA QUE “EL CONALEP” PUEDA VERIFICAR EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA. EL CAMBIO O NO PRESENTACIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN O DE ALGUNO DE LOS RESIDENTES DE OBRA DE “EL CONTRATISTA” SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y POR LO TANTO CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO, SALVO EN CASOS DE FUERZA MAYOR “EL CONTRATISTA” SOLICITARÁ DE INMEDIATO EL CAMBIO DE ALGUNO DE ESTOS PROFESIONALES POR OTRO QUE REÚNA AL MENOS LOS REQUISITOS CUBIERTOS POR EL REEMPLAZADO, EXPONIENDO LOS MOTIVOS DE FUERZA MAYOR QUE DAN ORIGEN AL CAMBIO, “EL CONALEP” ANALIZARÁ EL CASO Y RESOLVERÁ LO CONDUCTENTE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 5 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

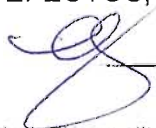
16

OCTAVA: RESIDENCIA DE OBRA.- “EL CONALEP” ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE OBRA CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LA MISMA, LA CUAL DEBERÁ RECAER EN UN SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR “EL CONALEP”, QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE “EL CONTRATISTA” Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR “EL CONTRATISTA”, AÚN CUANDO LA SUPERVISIÓN SE REALICE POR CONTRATO.

ASIMISMO, EN CASO DE CAMBIO DE RESIDENTE, POR PARTE DE “EL CONALEP”, ESTE TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICARLO AL “EL CONTRATISTA” EN UN TÉRMINO NO MAYOR 5 DÍAS HÁBILES DE EFECTUADO EL CAMBIO.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL RESIDENTE DE OBRA DE “EL CONALEP”, SERÁN EL ING. JOEL RODRÍGUEZ PÉREZ.

NOVENA: GARANTÍAS.- “EL CONTRATISTA” GARANTIZARÁ EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO INCLUYENDO EL I.V.A. QUE SE LE OTORQUE MEDIANTE UNA FIANZA POR CONCEPTO DE PAGO DEL MISMO, DICHA FIANZA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, LA FIANZA SERÁ PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE “EL CONTRATISTA” SEA NOTIFICADO DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN I Y 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA ESTOS EFECTOS, “EL CONALEP”



CONSIGNARÁ EN LA FOTOCOPIA DE LA GARANTÍA LA FECHA DE RECEPCIÓN, PARA LOS TRÁMITES A QUE HAYA LUGAR.

LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, EN CUYO CASO, "EL CONALEP" CANCELARÁ LA MISMA MEDIANTE NOTIFICACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA.

EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA QUE SON OBJETO DEL CONTRATO, O EXISTIERE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA DE ANTICIPO QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON LA PRÓRROGA O ESPERA.

ADEMÁS DE LA GARANTÍA DEL ANTICIPO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 48. FRACCIÓN II, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE SE AJUSTARA A LAS SIGUIENTES BASES:

A.- SE CONSTITUIRÁ FIANZA POR EL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA SIN CONTAR EL I.V.A. MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA, A FAVOR DE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

B.- LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" HUBIERE RECIBIDO COPIA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN, SI TRANSCURRIDO EL PLAZO RESPECTIVO NO SE HUBIERA OTORGADO LA FIANZA, NO SE PROCEDERÁ A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y CONCLUIDA LA OBRA NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES UNA VEZ CONCLUIDO EL OBJETO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" A SU ELECCIÓN DEBERÁ:

- CONSTITUIR FIANZA A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA; PRESENTAR UNA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, O BIEN;

APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MISMO MONTO, EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDOS PARA ELLO.

EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" OPCIÓ POR LA APORTACIÓN DE RECURSOS LÍQUIDOS EN FIDEICOMISOS, ESTOS DEBERÁN INVERTIRSE EN INSTRUMENTOS DE RENTA FIJA.

GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS

18

PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE DOCE MESES, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" GARANTIZARÁ DURANTE UN PLAZO DE DOCE MESES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, "EL CONTRATISTA", A SU ELECCIÓN, DEBERÁ CONSTITUIR FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS; PRESENTAR UNA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, O BIEN, APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MISMO MONTO EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDOS PARA ELLO.

CUANDO LA FORMA DE GARANTÍA SEA MEDIANTE FIANZA, SE OBSERVARÁ LO SIGUIENTE:

- A. QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO;
- B. QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO CONTAR CON EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, O BIEN, EL FINIQUITO Y, EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DEL CONTRATISTA, LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE.
- C. QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y
- D. QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS MISMAS.

DÉCIMA: GARANTÍAS, AJUSTE DE COSTOS.- "LAS PARTES" ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE

CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS, EN LOS TRABAJOS DE LA OBRA AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO.

LA REVISIÓN DE LOS AJUSTES DE COSTOS SE REALIZARA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 FRACCIÓN I Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y LAS SECCIONES I Y II DEL CAPÍTULO QUINTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS DE LA OBRA AÚN NO EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, SERÁ CUBIERTO POR PARTE DE "EL CONALEP" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE CUANDO LA ESTIMACIÓN DE AJUSTE DE COSTOS LE SEA DEBIDAMENTE AUTORIZADA A "EL CONTRATISTA" POR "EL CONALEP", PREVIA RESOLUCIÓN DE "EL CONALEP" DEL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO DE LOS FACTORES DE AJUSTE.

EL AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS, SE FORMALIZARA MEDIANTE EL OFICIO DE RESOLUCIÓN QUE EMITA PARA TALES EFECTOS "EL CONALEP", EN CONSECUENCIA, NO SE REQUERIRÁ DE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO ALGUNO.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS, U OTRO TIPO DE IMPUESTOS O GRAVÁMENES DETERMINADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL, O INSTANCIA FACULTADA PARA ELLO, A QUE CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.- "EL CONALEP" DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS MODIFICATORIOS, MISMOS QUE DEBERÁN CELEBRARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES QUE SIGNAN EL PRESENTE INSTRUMENTO. LAS MODIFICACIONES PODRÁN VERSAR SOBRE EL PRECIO, EL PROYECTO GENERAL, LOS PLANOS, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN MATERIA DE ESTE CONTRATO.

LAS MODIFICACIONES PROCEDERÁN CUANDO EXISTAN RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTEN LAS CONDICIONES ESENCIALES DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, OBJETO DE ESTE CONTRATO, NI SE CONVENGA PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LA MATERIA.

DÉCIMA SEGUNDA: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- CUANDO A JUICIO DE "EL CONALEP" SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y EN EL PROGRAMA SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

I. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A BASE DE PRECIOS UNITARIOS.

A) SI EXISTEN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO, QUE SEAN APLICABLES A LOS TRABAJOS DE QUE SE TRATE, **"EL CONALEP"** ESTARÁ FACULTADO PARA ORDENAR A **"EL CONTRATISTA"** SU EJECUCIÓN, Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLOS CONFORME A DICHS PRECIOS.

B) SI PARA ESTOS TRABAJOS NO EXISTIERAN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS EN EL CONTRATO Y **"EL CONALEP"** CONSIDERA FACTIBLE DETERMINAR NUEVOS PRECIOS CON BASE EN ELEMENTOS CONTENIDOS EN EL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, PROCEDERÁ A DETERMINAR LOS NUEVOS, DE COMÚN ACUERDO CON **"EL CONTRATISTA"** Y ÉSTE QUEDARÁ OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A TALES PRECIOS.

C) SI NO FUERE POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, **"EL CONTRATISTA"** SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DE **"EL CONALEP"**, DENTRO DEL PLAZO QUE ÉSTE LE SEÑALE, LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS, ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS PRECIOS DEBERÁ APLICAR EL MISMO CRITERIO QUE HUBIERE SEGUIDO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS PARA ESTE CONTRATO.

SI AMBAS PARTES LLEGAREN A UN ACUERDO RESPECTO A LOS PRECIOS UNITARIOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS DE OBRA EXTRAORDINARIOS CONFORME A DICHS PRECIOS UNITARIOS, LOS QUE, JUNTO CON SUS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, SE INCORPORARÁN AL PRESENTE CONTRATO PARA TODOS SUS EFECTOS.

SE ACUERDA QUE LOS TRABAJOS DE OBRA EXTRAORDINARIOS Y EXCEDENTES QUE SEAN NECESARIOS EJECUTAR POR **"EL CONTRATISTA"** Y QUE VARÍEN EL MONTO O PLAZO PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SERÁN INICIADOS PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO EN BITÁCORA POR PARTE DEL REPRESENTANTE DE **"EL CONALEP"** (RESIDENTE), MISMOS QUE SERÁN FORMALIZADOS CON EL CONVENIO RESPECTIVO.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- **"EL CONTRATISTA"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA DEL LUGAR DONDE SE REALICEN ESTOS, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE **"EL CONALEP"**, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS DE LA OBRA, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES DE **"EL CONALEP"** Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA

DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE LA MISMA, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS CONSTRUCTIVOS QUE RESULTAREN, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN



Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-08

Calle 14 de Septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México. C.P. 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2496 www.conalep.edu.mx



QUE HUBIERE INCURRIDO POR INOBSERVANCIA DE LAS NORMAS RELATIVAS O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, CAUSANDO DAÑOS Y PERJUICIOS A “EL CONALEP” O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA ESPECÍFICAMENTE OTORGADA PARA ESTE FIN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE “EL CONALEP”, DE EXIGIR EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACIÓN, QUE A SU JUICIO CORRESPONDAN, UNA VEZ QUE SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA CONSTITUIDA PARA ESTE EFECTO.

LOS COSTOS DE AGUA POTABLE Y ENERGÍA ELÉCTRICA NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA CORRERÁN A CARGO DE “EL CONTRATISTA”, ASÍMISMO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA GUARDA Y CUSTODIA DEL MATERIAL, HERRAMIENTA Y EQUIPO A UTILIZAR, Y CORRERÁN A SU CARGO LOS GASTOS DE CONSTRUCCIÓN, RETIRO DE BODEGAS Y TALLERES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

IGUALMENTE SE OBLIGA “EL CONTRATISTA” A NO CEDER EN TODO O EN PARTE A TERCERAS PERSONAS, FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE “EL CONALEP”.

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A ESTABLECER PREVIAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA AL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, QUIEN SERÁ LA PERSONA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE CONTARÁ CON TODAS LAS FACULTADES TÉCNICAS Y LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO. DE ACUERDO CON EL DOCUMENTO AP3 DE LA PROPUESTA DE LA LICITACIÓN CORRESPONDIENTE, LA PERSONA DESIGNADA COMO SUPERINTENDENTE AL **ING. ARQ. ALEJANDRO ORTIZ CRUZ**, CON CEDULA PROFESIONAL No. **2014862**, ANEXANDO COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN PARA LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA No. DE SERIE **00001000000304518965**.

DÉCIMA CUARTA: SUBCONTRATACIÓN.- “EL CONTRATISTA” NO PODRÁ HACER EJECUTAR POR OTRO, LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PERO CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE “EL CONALEP”, PODRÁ HACERLO RESPECTO DE PARTES DE LA OBRA O CUANDO ADQUIERA MATERIALES O EQUIPOS QUE INCLUYAN SU INSTALACIÓN EN LA OBRA ESTA AUTORIZACIÓN PREVIA NO SE REQUERIRÁ CUANDO “EL CONALEP” SEÑALE ESPECÍFICAMENTE EN LA LICITACIÓN, LOS TRABAJOS QUE PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN. EN TODO CASO “EL CONTRATISTA” SEGUIRÁ SIENDO EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA ANTE “EL CONALEP”.

“EL CONTRATISTA” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA SUBCONTRATACIONES ANTES MENCIONADAS, DESLINDANDO A “EL CONALEP” DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD PARA CON LA EMPRESA O PERSONA SUBCONTRATADA.

DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.- CUANDO EXISTA CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA Y ASÍ LO DETERMINE “**EL CONALEP**” PODRÁ SUSPENDER TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN V DEL CAPÍTULO CUARTO DE SU REGLAMENTO, DEBIENDO PAGAR A “**EL CONTRATISTA**”, LOS TRABAJOS DE LA OBRA EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL “**EL CONTRATISTA**” DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN ESCRITA DE “**EL CONALEP**” SOBRE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, DEBERÁ PRESENTAR SOLICITUD QUE JUSTIFIQUE EL PAGO CORRESPONDIENTE; DENTRO DE IGUAL PLAZO “**EL CONALEP**” RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN Y EN SU CASO CELEBRARÁ UN CONVENIO ENTRE “**LAS PARTES**”. LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN, DEBIENDO MODIFICARSE EN LO REFERENTE AL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA Y SI ES PROCEDENTE, EN EL AJUSTE DE COSTOS, MONTO Y VIGENCIA DE LAS FIANZAS, EXHIBIENDO “**EL CONTRATISTA**” PARA TALES EFECTOS, EL ENDOSO RESPECTIVO DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL REINICIO DE ACTIVIDADES, QUE CONTINÚE GARANTIZANDO TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y CONVENIOS RESPECTIVOS.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “**EL CONALEP**” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN CONTINUAR CON LOS TRABAJOS DE LA OBRA Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A “**EL CONALEP**”, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS EN SU CASO, PARA TAL EFECTO, PAGARÁ A “**EL CONTRATISTA**” LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO Y SUS CONVENIOS RESPECTIVOS EN SU CASO Y SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 152 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

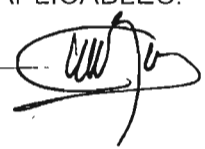
DÉCIMA SEPTIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- “**EL CONALEP**” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO “**EL CONTRATISTA**” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DE LOS TÉRMINOS

CONTRACTUALES O DE LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS QUE RESULTEN APLICABLES.



PI-ADMIVO-CONALEP-001-Pi-01-F-08

Calle 16 de Septiembre No. 147 Ste. Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP. 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 98 00 ext. 2496 www.conalep.edu.mx



SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. CUANDO “EL CONTRATISTA” DECIDA RESCINDIR EL CONTRATO SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE, Y SI EN ESTA SE DETERMINA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES IMPUTABLES A “EL CONALEP” SE ESTARÁ A LO QUE RESUELVA LA AUTORIDAD JUDICIAL DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 155 Y 156 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

23

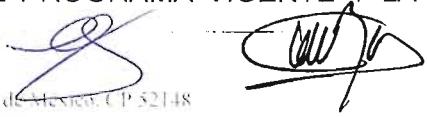
EL CAMBIO O LA AUSENCIA DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN Y RESIDENTE DE “EL CONTRATISTA” SERÁ CONSIDERADA COMO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y POR LO TANTO SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO, SALVO EN CASOS DE FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACRDITADO, “EL CONTRATISTA” SOLICITARÁ A “EL CONALEP” EL REEMPLAZO DE ALGUNO DE ESTOS EMPLEADOS CON EXPERIENCIA Y CAPACIDAD SIMILAR AL PROPUESTO, Y “EL CONALEP” DEPUÉS DE EVALUAR EL CASO RESOLVERÁ LO CONDUCENTE.

CUANDO “EL CONALEP” DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL CONTRATISTA”, UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, “EL CONALEP” PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS, PARA LO CUAL, SE SEGUIRÁ EL SUBSECUENTE PROCEDIMIENTO:

4

A.- SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A “EL CONTRATISTA” LE SEA COMUNICADO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, Y;

B.- TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, “EL CONALEP” CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER “EL CONTRATISTA” DENTRO DE DICHO PLAZO. “EL CONALEP” PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE “EL CONTRATISTA”, ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR EL ESTADO FÍSICO Y FINANCIERO EN QUE SE ENCUENTRAN LOS TRABAJOS, AL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE LA RESCISIÓN, EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO O QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS, CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE Y LA



APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES. EN ESTOS CASOS, "EL CONALEP" PROCEDERÁ A LA RECUPERACIÓN INMEDIATA DE LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS, A LA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE EN SU CASO HAYAN SIDO PROPORCIONADOS POR "EL CONALEP" NO INCORPORADOS A LA OBRA POR "EL CONTRATISTA", A LA DE LAS INSTALACIONES Y A LA DEL INMUEBLE, POR LO TANTO, EN LO QUE SE REFIERE A MATERIALES, EQUIPOS, INSTALACIONES E INMUEBLE, ASÍ COMO TODA LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGARLOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESCISORIO.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES QUE TENGA "EL CONALEP" PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS OTORGADAS POR "EL CONTRATISTA" O EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SI ASÍ LO DECIDE "EL CONALEP".

"EL CONALEP" PODRÁ, BAJO SU RESPONSABILIDAD, SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERE INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA OCTAVA: DE LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA REALIZADOS.- "EL CONALEP" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LAS OBRAS DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL "EL CONALEP" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS.

DÉCIMA NOVENA: PENAS CONVENCIONALES.- "EL CONTRATISTA" CONVIENE QUE SI NO EJECUTA LAS OBRAS CORRESPONDIENTES CONFORME AL PROGRAMA QUINCENAL VIGENTE DE OBRA APROBADA, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 2 (DOS) POR CIENTO QUINCENAL SOBRE LA DIFERENCIA ACUMULADA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA.

LAS RETENCIONES SE APLICARÁN A LA ESTIMACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, MISMA QUE "EL CONTRATISTA" PODRÁ RECUPERAR EN LAS PRÓXIMAS ESTIMACIONES SI REGULARIZA LOS TIEMPOS DE ATRASO SEÑALADOS EN LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN.

LA APLICACIÓN DE ESTAS RETENCIONES TENDRÁ EL CARÁCTER DE DEFINITIVA, SI A LA FECHA PACTADA DE TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, ÉSTOS NO SE HAN CONCLUIDO.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO "EL CONTRATISTA" NO TERMINARA LAS OBRAS QUE LE FUERON ENCOMENDADAS, PAGARÁ A "EL CONALEP" EL 0.5 (CERO PUNTO CINCO) POR

CIENTO DIARIO SOBRE EL MONTO DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA AÚN NO EJECUTADOS EN CADA DÍA, HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE ELLOS, HASTA LLEGAR AL 10 % (DIEZ POR CIENTO) POR LO QUE UNA VEZ LLEGADO A ESE PLAZO SE DEBERÁ PROCEDER A HACER

EFFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A QUE SE REFIERE EL INCISO A DE LA CLÁUSULA NOVENA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE "EL CONALEP". LAS PENAS CONVENCIONALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES EN SU CONJUNTO AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

ESTAS PENAS CONVENCIONALES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES PARCIALES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

CUANDO LOS TRABAJOS DE LA OBRA NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, "EL CONALEP" PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SÓLO SE DEVOLVERÁ SI "EL CONTRATISTA" LOS CORRIGE A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL CONALEP".

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", YA QUE EN TAL EVENTO, "EL CONALEP" HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LAS PENAS CONVENCIONALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES EN SU CONJUNTO AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA: INSPECCIÓN RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA: "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ MEDIANTE BITÁCORA Y POR ESCRITO A "EL CONALEP" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA QUE LE FUERON ENCOMENDADOS EN EL PLAZO PACTADO Y ESTA ÚLTIMA, VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ACORDADAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN FORMAL DE "EL CONTRATISTA".

POR LO ANTERIOR, "EL CONALEP" PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN DENTRO DE UN PLAZO DE **15 (QUINCE)** DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, LEVANTANDO EL ACTA CORRESPONDIENTE, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

"EL CONALEP" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.



RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES ELABORARÁN DENTRO DE UN TÉRMINO DE **30 (TREINTA)** DÍAS NATURALES EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON ÉL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE **“LAS PARTES”** RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **“EL CONTRATISTA”** NO ACUDA CON **“EL CONALEP”** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN ESTE CONTRATO, ÉSTE PROCEDERÁ A ELABORARLO, COMUNICANDO EL RESULTADO A **“EL CONTRATISTA”** DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES CONTANDO A PARTIR DE SU EMISIÓN.

UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A **“EL CONTRATISTA”** ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

VIGÉSIMA PRIMERA: SALDOS A CARGO DE “EL CONTRATISTA”.- EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS A **“EL CONTRATISTA”**, SE REINTEGRARÁ A **“EL CONALEP”**, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A **“EL CONTRATISTA”**, PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y **“EL CONTRATISTA”** SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA. SI **“EL CONTRATISTA”** NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR, DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARA A **“EL CONALEP”** GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE VENCIO EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **“EL CONALEP”**.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **“EL CONTRATISTA”**, ESTE SE OBLIGA A REINTEGRARLOS, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO

Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **“EL CONALEP”**.

VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL; Y POR LO TANTO, SE OBLIGA EN TODO MOMENTO A QUE EL PERSONAL CITADO CUENTE CON SU ALTA ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO A SACAR EN SALVO Y EN PAZ A "EL CONALEP" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL RELACIONADA CON LOS TRABAJOS DE LA OBRA RELACIONADOS POR "EL CONTRATISTA" E INCLUSIVE DE LOS TRABAJOS QUE SUBCONTRATE CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL CONALEP", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTA ÚLTIMA EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

"EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE Y OBLIGA A TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURARSE DE QUE CUALQUIER EXTRANJERO QUE SEA CONTRATADO POR ÉSTE O POR LOS SUBCONTRATISTAS O PROVEEDORES INVOLUCRADOS EN LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, PARA EFECTOS DEL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA MISMA, CONTARÁ CON LA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD MIGRATORIA PARA INTERNARSE EN EL PAÍS CON LA CALIDAD Y CARACTERÍSTICA MIGRATORIA QUE LE PERMITA TRABAJAR EN LAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE HAYA SIDO CONTRATADO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN Y SU REGLAMENTO, ASIMISMO SE COMPROMETE A DAR AVISO A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE ALTERE O PUEDA MODIFICAR LAS CONDICIONES MIGRATORIAS A LAS QUE SE ENCUENTRA SUJETO CUALQUIER EMPLEADO DE NACIONALIDAD EXTRANJERA A SU SERVICIO O AL SERVICIO DE SUS SUBCONTRATISTAS O PROVEEDORES, OBLIGÁNDOSE A COSTEAR LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR LA EXPULSIÓN DEL EXTRANJERO DE QUE SE TRATE, CUANDO LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN ASÍ LO ORDENE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA: RECURSOS HUMANOS.- PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **"EL CONTRATISTA"** CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA CONTRATADOS.

VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL CONALEP" A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR, VIGILAR, CONTROLAR Y REVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO Y DAR A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS

INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO LE SEAN ORDENADAS.

ES FACULTAD DE "EL CONALEP" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

VIGÉSIMA QUINTA: OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS.- "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE APLIQUE LA SIGUIENTE DEDUCCIÓN:

EL 5 (CINCO) AL MILLAR DEL MONTO DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA CONTRATADOS, COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

VIGÉSIMA SEXTA: BITÁCORA ELECTRÓNICA DE OBRA.- SE DEBERÁ LLEVAR LA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE OBRA CORRESPONDIENTE, DONDE SE REGISTRARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "LAS PARTES", CONFORME AL PRESENTE CONTRATO, Y QUE SERÁ EL INSTRUMENTO QUE PERMITA A LOS ÓRGANOS DE CONTROL VERIFICAR LOS AVANCES Y MODIFICACIONES DE LA OBRA, MOTIVO POR EL CUAL SE DEBERÁ CONSIDERAR QUE DICHA BITÁCORA FORMA PARTE DEL CONTRATO.

"EL CONALEP" Y "EL CONTRATISTA", TENDRÁN ACCESO AL PROGRAMA INFORMÁTICO PARA LA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE OBRA PÚBLICA (BEOP) MEDIANTE PROGRAMA INFORMÁTICO DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB.; PARA LO CUAL "EL CONALEP" ASIGNARÁ UNA CLAVE DE ACCESO AL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN.

dy **VIGÉSIMA SEPTIMA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-** EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA;

LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES."



SE RECOMIENDA ELABORAR UN ACUERDO MEDIANTE EL QUE ESA DIRECCIÓN REALICE UN COTEJO DE LOS DOCUMENTOS ORIGINALES O CERTIFICADOS, PRESENTADOS POR EL PROVEEDOR PARA ACREDITAR SU EXISTENCIA LEGAL, ASÍ COMO LA ÚLTIMA MODIFICACIÓN A SU CUADRO ACCIONARIO.

ASIMISMO, ES DE DESTACARSE QUE EL OBJETO, TÉRMINOS, FORMA E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTRUMENTO ES RESPONSABILIDAD DEL ÁREA SOLICITANTE, POR LO QUE SE RECOMIENDA CONSIDERAR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL "DECRETO QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS PARA EL USO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y EFICAZ DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, Y LAS ACCIONES DE DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL" PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE DICIEMBRE DE 2012 Y SU MODIFICACIÓN PUBLICADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2013.

VIGÉSIMA OCTAVA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO "EL CONTRATISTA" Y "EL CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER "EL CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMÚNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSA Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL "EL CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSA.

VIGÉSIMA NOVENA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS

Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SUPLETORIAMENTE A ESTA ÚLTIMA EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

TRIGESIMA: JURISDICCIÓN.- “LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIAS DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, POR LO TANTO, **“EL CONTRATISTA”** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS **Dieciocho** DÍAS DEL MES DE **AGOSTO** DEL **2016**.

POR “EL CONALEP”

POR “EL CONTRATISTA”



M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES



ING. ARQ. GABRIEL ENRIQUE ROBLEDO
HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
CONSORCIO GER, S.A. DE C.V.



ARQ. JOSÉ JUAN VALENZUELA CORDOVA
SUBCOORDINADOR DE PROGRAMACIÓN DE
EQUIPO

TESTIGOS



ING. JOSIAS IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE
COSTOS, LICITACIONES Y CONTRATOS

←

A N E X O

1

⊂



INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

CGE900418790

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CONSORCIO GER SA DE CV

FOLIO

G1279264

DF-12/09/2013-R

03yo0M6yY

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CONSORCIO GER SA DE CV

DOMICILIO

SADI CARNOT 98 PISO 1 DEPTO 104 SAN RAFAEL CUAUHTEMOC DISTRITO FEDERAL 06470

CLAVE DEL R.F.C

CGE900418790

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALR CENTRO DEL D.F.

ACTIVIDAD **Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios**

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN -

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

18-04-1990

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN

FECHA ALTA

Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	31-03-2002
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	31-03-2002
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración Informativa anual de Subsidio para el Empleo.	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS

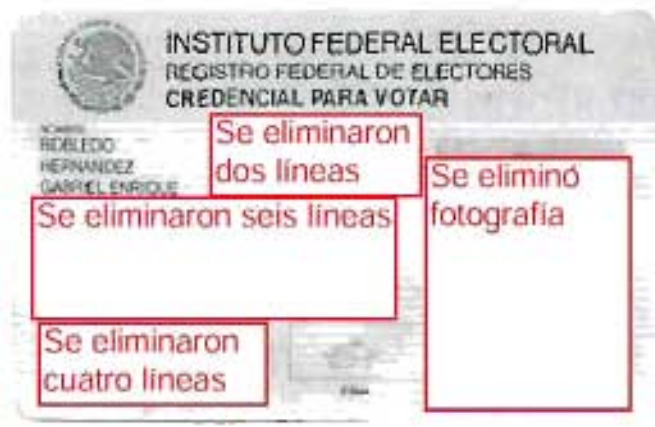
FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRÁMITE

Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	12-09-2013	RF201348521544
Servicio o Solicitud / EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS /	23-07-2013	AV201347461781
REg. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	22-09-2010	RF20102464496
REg. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	21-06-2010	RF201022676616
REg. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	23-09-2009	RF200917856826

Fecha de Impresión: 12 de Septiembre de 2013
 TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
 (Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

G7Rp9erR6TnlU9DPaHkDivWPu7IWrv4ROWJUUdGCeQ8AvriX0Aq+rJaT2YgkWm+o6lJ1jSxcKXUTb2C1T74hQpSSQO9RspVocCUIlM+KUmGPvZFi2GWUOWrKcQl
 VEI8BLxueQ37Pxc7utd2PBH+VPjPIZ8wFVZk5y+pCEJGU=



Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

lic. david f. dávila gómez

Notario Público No. 190 del D. F. y del Patrimonio Inmueble Federal



----- MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS. -----

-----VOLUMEN TREINTA Y SEIS.-----

En la Ciudad de México, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y YO, el licenciado DAVID F. DAVILA GÓMEZ, Notario número ciento noventa del Distrito Federal, hago constar la CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD que otorgan los señores GABRIEL ENRIQUE ROBLEDO HERNÁNDEZ, LOURDES GUADALUPE RAMÍREZ CARRERO, ENRIQUE FELIPE MARTÍNEZ TOSCANO, BERTHA HERNÁNDEZ QUIROS y LAURA BERTHA ROBLEDO HERNÁNDEZ, al tenor de las siguientes:

-----C L A U S U L A S-----

PRIMERA.- Los comparecientes forman y constituyen una Sociedad que se denominará "CONSORCIO GER. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o seguida de sus abreviaturas "S.A. DE C.V." -----

SEGUNDA.- El domicilio de la Sociedad será en: México, Distrito Federal, y no se entenderá cambiado si establece agencias o sucursales fuera de él, pudiendo señalar domicilios convencionales para fines contractuales y procesales.-----

TERCERA.- Su objeto social será el que queda consignado en los estatutos, aprobados por los socios y que se agrépan al presente del presente instrumento, marcados con la letra "A"-----

CUARTA.- La duración de la sociedad será de: NOVENTA Y NUEVE AÑOS.-----

QUINTA.- QUEDA CONVENIDO POR LOS SOCIOS FUNDADORES Y LOS FUTUROS DE LA SOCIEDAD, LA ABSOLUTA EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS DEL CAPITAL DE LA MISMA Y POR LO TANTO, QUE LA SOCIEDAD NO ADMITIRÁ DIRECTA, NI INDIRECTAMENTE COMO SOCIOS O ACCIONISTAS A INVERSIONISTAS EXTRANJEROS, NI A SOCIEDADES MEXICANAS QUE NO TENGAN EN SUS ESTATUTOS "CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS", NI TAMPOCO RECONOCERA EN ABSOLUTO DERECHOS DE SOCIOS O ACCIONISTAS A LOS MISMOS INVERSIONISTAS Y SOCIEDADES.-----

SEXTA.- El capital social es variable, siendo el mínimo fijo de DIEZ MILLONES DE PESOS, moneda nacional, el cual estará representado por DIEZ MIL acciones íntegramente suscritas, pagadas y nominativas con valor de MIL pesos, moneda nacional, cada una y el máximo ilimitado.-----

COTEJADI

La parte variable no tendrá límite y estará representada por acciones comunes con las características que en su oportunidad determine la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que apruebe su emisión.

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas fijará los aumentos del capital y la forma y términos en que deban hacerse, las correspondientes emisiones de acciones.

Todo aumento o disminución del capital deberá inscribirse en el libro de registro que al efecto llevará la sociedad.

El retiro parcial o total de aportaciones de un socio deberá notificarse a la sociedad de manera fehaciente y no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio anual en curso si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio, o hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciera después; no podrá ejercitarse el derecho de separación cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo el capital social.

SEPTIMA.- La Sociedad así constituida se regirá por los Estatutos que los socios se exhiben y que contienen entre otros aspectos: la finalidad social, la forma de aumento y disminución del capital social, el funcionamiento de la administración, las facultades de los administradores, la manera de hacer la distribución de las utilidades y pérdidas entre los miembros de la sociedad, los casos en que la sociedad haya de disolverse anticipadamente y las bases para practicar esa liquidación, aprobados y firmados por ellos en doce fojas útiles, impresas por una sola cara, que agregó al apéndice de esta escritura bajo la letra "A" y otro ejemplar a los testimonios que se expidan.

-----CLAUSULAS TRANSITORIAS-----

PRIMERA.- El capital social mínimo fijo es la suma de DIEZ MILLONES DE PÉSOES, moneda nacional, al cual estará representado por DIEZ MIL ACCIONES, nominativas, con valor de MIL PÉSOES, moneda nacional, cada una de ellas, suscritas y pagadas íntegramente en la siguiente forma:

A C C I O N I S T A S	A C C I O N E S	V A L O R
GABRIEL ENRIQUE ROBLEDO HERNANDEZ	3,000	\$ 3'000,000.00
LOURDES GUADALUPE RAMIREZ CARREÑO	1,000	\$ 1'000,000.00
ENRIQUE FELIPE MARTINEZ TOSSANO	3,000	\$ 3'000,000.00



lic. david f. dávila gómez

Notario Público No. 190 del D. F. y del Patrimonio Inmueble Federal

- 3 -

BERTHA HERNANDEZ QUIROS	1,500	\$ 1'500,000.00
LAURA BERTHA ROBLEDO HERNANDEZ	1,500	\$ 1'500,000.00
T O T A L:-----	10,000	\$10'000,000.00

SEGUNDA.- Los señores accionistas, por unanimidad de votos resuelven que la Dirección y Administración de la Sociedad y el uso de la firma social queden encomendadas a un ADMINISTRADOR UNICO, y al efecto designan al Arquitecto GABRIEL ENRIQUE ROBLEDO HERNANDEZ, quien además será DIRECTOR GENERAL de la Sociedad y para el desempeño de su cargo tendrá las facultades, que le confiere el artículo décimo noveno de los Estatutos Sociales, que quedaron agregados al apéndice de esta escritura.-----

TERCERA.- Los socios por unanimidad de votos, designan Gerente de Proyectos al Ingeniero MARIO BAKER FIGUEROA, quien en el ejercicio de sus funciones, tendrá las facultades establecidas en el artículo décimo noveno de los Estatutos Sociales, que quedaron agregados al apéndice de esta escritura.-----

CUARTA.- Los señores socios por unanimidad de votos, designan Gerente de Construcción al Ingeniero ENRIQUE FELIPE MARTINEZ TOSCANO, quien en el ejercicio de sus funciones, tendrá las facultades establecidas en el artículo décimo noveno de los Estatutos Sociales, los cuales quedaron agregados al apéndice de esta escritura.-----

QUINTA.- Los socios por unanimidad de votos, designan COMISARIO de la Sociedad al señor Ingeniero JOSE ANTONIO PEREZ CALLES AGUILAR.-----

SEXTA.- Los funcionarios nombrados en las cláusulas que anteceden han aceptado su nombramiento y garantizado su manejo en los términos de esta escritura a satisfacción de todos los socios, con depósito en la caja de la sociedad de DIEZ MIL PESOS, moneda nacional.-----

SEPTIMA.- Los accionistas declaran bajo protesta de decir verdad que ha quedado cubierto integralmente el importe del capital social aportado en efectivo y el de las garantías los que tienen esa obligación, lo cual obra en la caja de la sociedad.-----

OCTAVA.- Los accionistas resuelven por unanimidad, que los ejercicios sociales se computen del primero de enero al

COTEJADO

treinta y uno de diciembre de cada año, por excepción el primer ejercicio social comenzará en la fecha de firma de esta escritura y concluirá el día último del año en curso.--

NOVENA.- Quedan autorizados el suscrito Notario, licenciados Héctor Alegria Luna y Jesús Dorador Chávez, el pasante de derecho José Angel Vargas Mora y los señores Jesús Andrade Hernández y Miguel Enrique González Ortiz, para que en forma indistinta lleven a cabo los trámites judiciales que se requieran para inscribir la presente escritura en el Registro Público de Comercio.-----

DECIMA.- Los gastos y honorarios que se devanguen con motivo de la presente escritura, serán a cargo de la sociedad que se constituya.-----

Para el otorgamiento de la presente escritura, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso que agraso al apéndice de esta escritura, bajo la letra "B", y que en lo conducente dice:-----

AL margen superior izquierdo un sello con el escudo nacional que dice "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS".- Al centro "FOLIO NO. 35185, EXPEDIENTE NO. 09/21697/90.-PERMISO NO. 019432.- H. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, DIRECCION DE PERMISOS, ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- GABRIEL ENRIQUE ROBLEDO HERNANDEZ, ante usted comparezco y expongo: Por medio del presente vengo a solicitar el permiso de esa H. Secretaría para constituir una

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo la siguiente denominación:.... CONSORCIO GER, S.A. DE C.V.-En mérito de lo expuesto, atentamente pido: UNICO.- Expedir el permiso solicitado.-MEXICO, D.F. A 19 DE MARZO DE 1990.- FIRMA ILEGIBLE.- TLATELOLCO, D.F. a veintitres de marzo de mil novecientos noventa. -SI se concede permiso para constituir una sociedad que se denominará CONSORCIO GER S.A. DE C.V.-Una còberica.-Al reverso.- En caso de proceder este permiso, quedará condicionado a que en la escritura constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para



lic. david f. dávila gómez

Notario Público No. 190 del D.F. y del Patrimonio Inmueble Federal.

- 5 -

Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.- El notario público ante quien se protocolice este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días naturales a partir de la fecha de autorización de la escritura sobre el uso del permiso o, en su caso, del convenio sobre la renuncia a que se hace referencia en el párrafo que antecede.- Lo anterior se comunica con fundamento en el Artículo 27 Constitucional Fracción I, 1o. de su Ley Orgánica, 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 Fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición. SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- P.D.O. DEL SECRETARIO.- EL DIRECTOR DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- LIC. LUIS E. RICAUD VELASCO.- FIRMA ILEGIBLE."

COTEJADO

YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE: I.- De que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista. II.- De que me aseguré de la identidad de los comparecientes que no me son conocidos, con los documentos de los cuales he obtenido copia por procedimiento electrostático y debidamente certificadas las agregaré al apéndice de esta escritura bajo la letra "C".-III.- De que a mi juicio tienen capacidad legal, pues no observé manifestaciones de incapacidad natural y no tengo noticias de que estén sujetos a incapacidad civil. IV.- De que por sus generales me declaran ser:

El señor GABRIEL ENRIQUE ROBLEDO HERNANDEZ,

SE ELIMINO UNA PALABRA

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SE ELIMINARON 6 LINEAS

La señora LOURDES GUADALUPE RAMIREZ CARREÑO,

SE ELIMINO UNA PALABRA

SE ELIMINARON 3 LINEAS

Motivación:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SE ELIMINARON 2 LÍNEAS

El señor ENRIQUE FELIPE MARTINEZ TOSCANO. SE ELIMINO UNA PALABRA

SE ELIMINARON 5 LÍNEAS

La señora BERTHA HERNANDEZ QUIROS, SE ELIMINO UNA PALABRA originaria de

SE ELIMINARON 5 LÍNEAS

La señorita LAURA BERTHA ROBLEDO HERNANDEZ, SE ELIMINO UNA PALABRA

SE ELIMINARON 4 LÍNEAS

Motivación:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refieren a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Respecto al Impuesto sobre la Renta declaran estar al corriente sin acreditarlo.-----
De que les fué leída la presente, explicándoles el valor y consecuencias legales del contenido de la misma y de que estando en todo conformes la ratifican y firman ANTE MI, el día dieciocho de abril de mil novecientos noventa.- DOY FE.- GABRIEL ENRIQUE ROBLEDO HERNANDEZ.- Firmado.- LOURDES GUADALUPE RAMIREZ CARREÑO.- Firmado.- ENRIQUE FELIPE MARTINEZ TOSCANO.- Firmado.- BERTHA HERNANDEZ QUIROS.- Firmado.- LAURA BERTHA ROBLEDO HERNANDEZ.- Firmado.- ANTE MI: DAVID F. DAVILA GOMEZ.- Firmado.- EL SELLO DE AUTORIZAR.----
AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS D O C E ---- DIAS DEL MES DE - - JUNIO ----DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN QUE QUEDARON CUBIERTOS TODOS LOS REQUISITOS LEGALES.- DOY FE.- DAVID F. DAVILA GOMEZ.- Firmado.- EL SELLO DE AUTORIZAR. - - - - -
ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO



lic. david f. dávila gómez

Notario Público No. 190 del D. F. y del Patrimonio Inmueble Federal

CIVIL, VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requiera cláusula especial conforme a la ley, para que no entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - - -

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones o fin de defenderlos. - - -

Cuando no quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. - - - Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. - - -

COTEJADO

NOTAS MARGINALES

NOTA PRIMERA.- En los términos de lo establecido en los Artículos 31, párrafo tercero y 32, fracción II, párrafo cuarto del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, di el aviso correspondiente y lo agrego al apéndice bajo la letra "D", el que fue recibido el día 24 de abril de 1990.- DOY FE.- RÚBRICA. - - -

NOTA SEGUNDA.- En doce de junio del mismo año, di el aviso a que se refiere el artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación, el que agrego al apéndice bajo la letra "E".- DOY FE.- RÚBRICA. - - -

DOCUMENTOS DEL APENDICE

DOCUMENTO "A".- En doce fojas útiles, estatutos sociales.---

DOCUMENTO "B".- En una foja útil, permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, (ya inserto en la escritura). ----

DOCUMENTO "C". - En una foja útil, identificación, (no se agrega al testimonio). - - - - -
 DOCUMENTO "D". - En una foja útil, aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores, (no se agrega al testimonio). - - - - -
 DOCUMENTO "E". - En una foja útil, aviso en los términos del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, (no se agrega al testimonio). - - - - -
 ES PRIMERO: TESTIMONIO EN ORDEN QUE SE SACA DE SU MATRIZ QUE VA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA A MI CARGO Y PRIMERO QUE SE EXPIDE PARA ACREDITAR LA CONSTITUCION DE "CONSORCIO GEN", - SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y A FAVOR DEL ADMINISTRADOR UNICO SEÑOR ARQUITECTO GABRIEL ENRIQUE ROBLEDO HERNANDEZ, GERENTE DE PROYECTOS SEÑOR INGENIERO MARIO BAKER FIGUEROA, GERENTE DE CONSTRUCCION INGENIERO ENRIQUE FELIPE MARTINEZ TOSCANO, PARA ACREDITAR LAS FACULTADES DE QUE HAN QUEDADO INVESTITOS, VA EN CUATRO FOJAS UTILES, ESCRITAS POR AMBAS PARTES, CON COPIA DEL DOCUMENTO DEL APENDICE MARCADO CON LA LETRA "A", EN DOCE FOJAS UTILES, SELLADAS, COTEJADAS, RUBRICADAS Y AUTORIZADO. - DOY FE. - MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DOCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. /m.c.v.

[Handwritten signature]


INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
 EN EL FOLIO MERCANTIL NUM. O. 133550
 D. DICHO: \$ 175,000. REG. DE
 CAJA: 110138 DE FECHA: 06-07-30
 MEXICO, D. F. A 13 DE SEPTIEMBRE DE 1930

EL REGISTRADOR

[Handwritten signature]
 VITALCROS MEDRIS
 EL 11 DE JUNIO DE 1930



SECRETARIO DEL GOBIERNO PUBLICO DE LA
 DISTRITO FEDERAL DE MEXICO
[Handwritten signature]
 SERGIO SANDOVAL GONZALEZ



Al contestar este oficio sírvase mencionar el número y Secretaría que lo giró.

C. DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COLEGIO DEL DISTRITO FEDERAL. P R E S E N T E.

160. CIVIL.

A. Secretaria
1050

En cumplimiento a lo ordenado en el segundo punto resolutivo de la sentencia pronunciada en las diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, seguida por: "CONSORCIO GER" S.A. DE C.V.

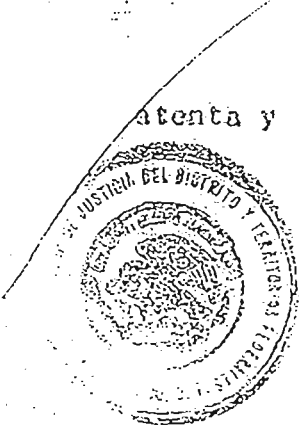
Con la suplica de que se sirva ordenar, sea inscrito en esta oficina a su digno cargo tenga el honor de remitir a Usted el primer testimonio de la escritura relativa a dicha Sociedad que es como sigue:
Gaba de 4 fojas útiles.

ORIGINAL

Otorgada de fecha. 9 de abril de 1990.
Ante el L. DAVID F. AVILA GOMEZ.
Notario Público Núm. 190
Escritura Núm. 1,686
Que obra en el Vol. 36
Reitero a Usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUPLENTE EFECTIVO. NO REELECCION.
México, D.F. a 10 de Agosto de 1990.
LIC. C. JUEZ DE LO CIVIL.

LIC. ROSANA LETICIA GARCIA CAMARENA DE GARCIA.



RECIBO
EN LA CURIA
SLGCC/OL

NOTARIA No. 59

LIC. JORGE H. FALOMIR

ESC. NUM. 95,528

1º TESTIMONIO - - - DE LA ESCRITURA EN LA QUE SE HACE ---
CONSTAR: EL AUMENTO DE CAPITAL MINIMO, LA RENUNCIA Y LA -
DESIGNACION DE FUNCIONARIOS DE "CONSORCIO GER, SOCIEDAD -
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".

TLAXCALA No. 116 ROMA SUR
MEXICO 7, D.F.

CDR*

564-82-01

564-82-49

564-82-50

564-66-60

LIC JORGE H. FALOMIR

NOTARIA No 59

MEXICO, D.F.



0151775

Dir. Gral. del Reg. Pub.
de la Pres. / de Cen. 609

COMERCIO

01/07/99 13:42:46

ESCRITURA NUMERO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS VEINTIOCHO →
EN LA CIUDAD DE MEXICO, a veintiuno de junio de mil
novecientos noventa y nueve, al Licenciado Jorge H. Falomir,
Notario numero cincuenta y nueve del Distrito Federal, hace
constar: el aumento de capital mínimo, la renuncia y la
designación de funcionarios de "CONSORCIO GER, SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", a solicitud de la Licenciada
LAURA BERTHA ROBLEDO HERNANDEZ, quién me exhibe los documentos
que transcribo a continuación de las siguientes: -----

----- C L A U S U L A S -----

PRIMERA.- Se protocoliza en la presente el Acta de Asamblea
General Extraordinaria de Accionistas de "CONSORCIO GER,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", celebrada el día
diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve. -----

SEGUNDA.- Dicha sociedad aumenta su capital mínimo de la
cantidad de CINCUENTA MIL PESOS que actualmente tiene en la de
DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS más, para operar en lo
sucesivo con un capital mínimo de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS
y por tal efecto se modifica el artículo sexto de los
estatutos sociales el cual quedará redactado en los siguientes
términos: "...ARTICULO VI.- El capital social es variable con
un mínimo de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS y máximo ilimitado,
representado por acciones nominativas con valor nominal de
CIEN PESOS cada una. -----

Las actas de los aumentos o disminuciones de capital en su
parte variable, deberán protocolizarse pero no es necesario
que se inscriban en el Registro Público de Comercio. -----

Todo aumento o disminución de capital deberá inscribirse en el
Libro de Registros que lleve la sociedad y en el Libro de
Registro de Acciones, los nombres de los accionistas y el

número de acciones que representen, así como toda operación de transmisión de acciones que se verifique con la aprobación del Administrador Unico o del Consejo de Administración, según sea el caso...." -----

TERCERA.- Con solo a la modificación del artículo anterior, quedan en todo su valor y fuerza legales las demás estipulaciones contenidas en dicha escritura. -----

CUARTA.- Se aceptan las renunciaciones presentadas por el Administrador Unico, la del Gerente de Proyectos, la del Gerente de Construcción y la del Comisario de esta sociedad a quienes se les cancelan las garantías que tienen otorgadas. ---

QUINTA.- Se designan como ADMINISTRADOR UNICO y como GERENTE GENERAL al Arquitecto GABRIEL ENRIQUE ROBLEDO HERNANDEZ y a la Licenciada LAURA BERTHA ROBLEDO HERNANDEZ a quienes en el ejercicio de sus respectivos cargos se les otorga y confiere conjunta o separadamente un poder general amplísimo el cual aparece adelante transcrito. -----

SEXTA.- Se designa como COMISARIO al Ingeniero JOSE ANTONIO PEREZ CALLES. -----

SEPTIMA.- Los funcionarios antes designados garantizan su manejo en los términos del acta adelante transcrito. -----

----- DOCUMENTOS RELATIVOS. -----

A).- CONSTITUTIVA.- Por escritura número mil seiscientos ochenta y seis, de nueve de abril de mil novecientos noventa, otorgada ante el Licenciado David F. Dávila Gómez, Notario número ciento noventa del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número ciento treinta y tres mil quinientos cincuenta quedó constituida "CONSORCIO GER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", con domicilio en esta

LIC JORGE H. FALOMIR
NOTARIA No 59
MEXICO, D. F.



ciudad, con duración de noventa y nueve años, con capital variable, con un mínimo de diez millones de pesos y máximo ilimitado, estando su administración encomendada a un Administrador Unico o a un Consejo de Administración, según lo determine la asamblea que haga la designación. -----

B).- MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL Y AUMENTO DE CAPITAL MINIMO.- Por escritura número seis mil cuatrocientas cuatro, de veintiseis de octubre de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante el Licenciado Alfredo G. Miranda Solano, Notario número ciento cuarenta y cuatro del Distrito Federal, e inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en el folio mercantil número ciento treinta y tres mil quinientos cincuenta, "CONSORCIO GER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", modificó su objeto social el cual es entre otros, la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y control de obras así como la contratación de servicios profesionales, de investigación y consultoría y asesoría especializadas y aumentó su capital social mínimo a la cantidad de cincuenta mil nuevos pesos, modificándose por tal efecto los artículos respectivos. -----

C).- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- Por no tener a la vista el Libro de actas de asambleas de la sociedad de que se trata y conforme a lo dispuesto por el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se protocoliza la presente acta en hojas por separado la que se agrega al apéndice de esta escritura con la letra "A", y que a la letra dice: -----

EN LA CIUDAD DE MEXICO, Distrito federal, siendo las dieciocho horas del día diecisiete de junio de mil

novcientos noventa y nueve, se encuentran reunidos en el domicilio social de "CONSORCIO GER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", los accionistas de dicha sociedad con el objeto de celebrar una asamblea general Extraordinaria, para la cual fueron previa y personalmente convocados. -----

Preside esta asamblea el Arquitecto Gabriel Enrique Robledo Hernández y actúa como Secretario la Licenciada Laura Bertha Robledo Hernández, quienes una vez practicado el escrutinio de rigor informan que se encuentran presentes los accionistas que representan el capital mínimo, que es el total de esta sociedad en la siguiente forma: -----

ACCIONISTAS-----	ACCIONES ---
Lic. Laura Bertha Robledo Hernández.-----	150 ----
Arq. Gabriel Enrique Robledo Hernández.-----	350 ----
-----TOTAL:-----	500 ----

acciones con valor nominal de cien pesos cada una, que representan el capital mínimo de esta sociedad que es de cincuenta mil pesos, por lo cual se declara legalmente instalada esta asamblea y válidos los acuerdos que tome, no obstante no haberse publicado la convocatoria respectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que inmediatamente la asamblea pasa a tratar los asuntos de la siguiente: -----

----- ORDEN DEL DIA -----

- 1°.- Aumento del Capital mínimo. -----
- 2°.- Renuncia de los funcionarios de esta sociedad. -----
- 3°.- Designación de funcionarios de "CONSORCIO GER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE". -----
- 4°.- Demás asuntos relacionados con los anteriores. -----

DR. JORGE H. PALOMIR
NOTARIA No. 59
MEXICO, D. F.



5

Previo un cambio de impresiones y aclaraciones sobre los asuntos a tratar la asamblea toma por unanimidad los siguientes: -----

----- A C U E R D O S -----

PRIMERO.- Es de aumentarse y se aumenta el capital mínimo de esta sociedad que es de cincuenta mil pesos a la cantidad de dos millones cincuenta mil pesos más, para operar en lo sucesivo con un capital mínimo de dos millones cien mil pesos, representado por veintiún mil acciones nominativas con valor nominal de cien pesos cada una y máximo ilimitado. -----

SEGUNDO.- Los accionistas cubren en este momento y en dinero en efectivo el aumento de capital antes acordado en su debida proporción, por lo que el capital mínimo de esta sociedad quedara representado de la siguiente forma: -----

ACCIONISTAS-----	ACCIONES -----
-----AUMENTO-----	TOTAL -----
Lic. Laura Bertha Robledo -----	-----
Hernández.-----6,150-----	-----6,300 -----
Arq. Gabriel Enrique Robledo -----	-----
Hernández.-----14,350-----	-----14,700 -----
-----TOTAL:-----20,500-----	-----21,000 --

acciones con valor nominal de cien pesos cada una que suman en conjunto la cantidad de DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS. -----

TERCERO.- Como consecuencia de los acuerdos anteriores es de modificarse y se modifica el artículo sexto de los estatutos sociales, el cual quedara redactado en los siguientes terminos: "ARTICULO 6º.- El capital social es variable con un mínimo de DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS y máximo ilimitado, representado por acciones nominativas con valor nominal de CIENTO PESOS cada una. -----

Las actas de los aumentos o disminuciones de capital en su parte variable, deberán protocolizarse, pero no es necesario que se inscriban en el registro Público de Comercio. -----

Todo aumento o disminución de capital deberá inscribirse en el libro de Registros que lleve la sociedad y en el libro de registro de acciones, los nombres de los accionistas y el número de acciones que representen, así como toda operación de transmisión de acciones que se verifique con la aprobación del Administrador Unico o del Consejo de Administración, según sea el caso". -----

CUARTO.- En virtud de las renunciaciones presentadas por el Administrador Unico, la del Gerente de Proyectos, la del Gerente de Construcción y la del Comisario de esta sociedad con carácter de irrevocables por las razones de todos conocidas es de aceptarse y se aceptan dichas renunciaciones agradeciéndoles todos y cada uno de los actos efectuados en el desempeño de sus respectivos cargos y devolviéndoles el importe de la caución otorgada para garantizar el desempeño de los mismos. -----

QUINTO.- Se designan como ADMINISTRADOR UNICO y GERENTE GENERAL de esta sociedad al Arquitecto Gabriel Enrique Robledo Hernández y a la Licenciada Laura Bertha Robledo Hernández, respectivamente, quienes en el ejercicio de sus respectivos cargos tendrán un poder general amplísimo para que lo ejerciten conjunta o separadamente en nombre y representación de "CONSORCIO GER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" ante toda persona o autoridad, administrativa o judicial, civil, penal o del trabajo, local o federal, en toda clase de pleitos y cobranzas, actos de administración de bienes y actos de riguroso dominio, con todas las facultades generales y las especiales que

LIC JORGE H. FALOMIR
NOTARIA No 59
MEXICO, D. F.



requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (cuyo texto se insertará en los testimonios que de la misma se expidan), inclusive para otorgar, suscribir, endosar, aceptar o avalar toda clase de títulos de crédito en los términos más amplios del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, otorgar y firmar contratos y convenios, hacer y recibir pagos, hacer cesión de bienes, recusar, articular y absolver posiciones, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, transigir, celebrar convenios judiciales, desistirse, aún del juicio de amparo, presentar denuncias y querrelas, coadyuvar con el Ministerio Público, otorgar su perdón al acusado, consentir resoluciones judiciales, subastar y aceptar adjudicación de bienes, otorgar y revocar poderes. -----

SEXTO.- Se designa como COMISARIO de esta sociedad al Ingeniero JOSE ANTONIO PEREZ CALLES. -----

SEPTIMO.- Los funcionarios antes designados garantizan en este acto el desempeño de sus respectivos cargos con el deposito de una acción de esta sociedad o su equivalente en efectivo que hacen en la caja de la sociedad. -----

OCTAVO.- Se faculta y autoriza a la Licenciada LAURA BERTHA ROBLEDO HERNANDEZ, para que concurra ante el Notario de su elección a protocolizar la presente acta con toda clase de requisitos de rigor en esa clase de actos. -----

No habiendo ningún otro asunto que tratar se dio por terminada esta asamblea firmando los que a ella concurrieron para constancia y quienes recibieron los títulos representativos de sus acciones exhibidas para concurrir a la misma.- Varias

Firmas Ilegibles" -----

----- PERSONALIDAD -----

La Licenciada ROBLEDO HERNANDEZ, la acredita, con los documentos antes transcritos y relacionados. -----

Por sus generales la compareciente manifestó ser: SE ELIMINARON 2 PALABRAS

SE ELIMINARON 6 LÍNEAS

Y yo el Notario doy fé: de conocer a la compareciente a quien considero con capacidad legal, y que la sociedad su representada también tiene capacidad legal, así como de que después de haberle leído esta escritura, sin explicarle el valor y consecuencias legales de su contenido, manifestó su conformidad y firmó el mismo día. -----

----- LAURA BERTHA ROBLEDO HERNANDEZ -----

----- FIRMADO -----

----- J. FALOMIR ----- FIRMADO -----

"SELLO: LIC. JORGE H. FALOMIR. ----- NOTARIO NO. 59 DEL D.F. ----- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS". -----

PARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

LIC JORGE H. FALOMIR
NOTARIA No 59
MEXICO, D. F.



expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-----

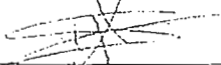
ES PRIMER TESTIMONIO sacado del volumen Un mil ciento setenta del protocolo de esta Notaria que expido para:-----

"CONSORCIO GER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".-----

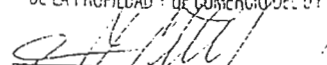
-----COMO INTERESADA.-----Va en cinco fojas útiles, cotejadas y selladas.-----doy fe:-----MEXICO, DISTRITO

FEDERAL A VEINTIUNO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-----

EL REGISTRADOR DE COMERCIO DEL GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL


LIC. J. SILVIA VIDALS NEGRETE

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DF


LIC. RAUL CASTELLANO MARTINEZ-RAEZ



EL LICENCIADO JORGE H. FALOMTR, NOTARIO
NUMERO CINCUENTA Y NUEVE DEL
DISTRITO FEDERAL CERTIFICA:

Que la presente copia fotostática que obra en 7
páginas, sellada(s) y rubricada(s) por el suscrito; es fiel
reproducción de su original que doy fe haber tenido a
la vista y que devolví a su presentante, según registro
de cotejo No. 95528 de esta misma fecha que obra
en el protocolo a su cargo.

México: D.F. a 8 de Septiembre de 2006.



←

A N E X O

(

2

PROPUESTA

DOCUMENTO

AP 21

**CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CONTENIENDO DESCRIPCIÓN,
UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS
UNITARIOS CON NÚMERO Y LETRA E IMPORTES POR PARTIDA,
CONCEPTO Y DEL TOTAL DE LA PROPUESTA**

(SE ANEXA FORMATO)

FORMATO OTORGADO POR EL COLEGIO Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE
LEGAL

LICITACIÓN: LO-011L5X002-E10-2016
 OBRA: MANTENIMIENTO A SANITARIOS (NUCLEO EDIFICIO "D")
 PLANTEL: OAXACA
 CLAVE:
 EMPRESA: Consorcio GER, S.A. de C.V.

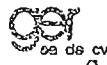
Ing. Arq. Gabriel E. Robledo Hernández
 Administrador Único

conalep 000170
 FORMATO DIA-AP01C-PO-03-FO03

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

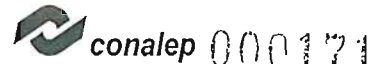
N°	CONCEPTO	UNL.	CANT.	P.U.	P.U. CON LETRA	IMPORTE
001	REMOZAMIENTO DE SANITARIOS EDIFICIO "D"					
01-0001	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PALANCA TIPO BALANCIN CON TRAMPA EN MURO PARA ACTIVACION DE DESCARGA DEL TANQUE DE AGUA DEL INODORO; INCLUYE: RANURAS Y RESANES, ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO, COLOCACION, PRUEBAS, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA	4.00	510.00	(* QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N. *)	2,040.00
01-0002	SUMINISTRO DE PUERTAS DE MAMPARAS DE HERRERIA PARA W.C., EN SECCION DE 0.60x1.50 mis. A BASE DE MAMPARA METALICA DE TABLERO DE DUELA PARA ENSAMBLAR TIPO COMERCIAL No. 170 DE LAMINA CAL. 18 DE 170 mm, PROLAMSA O SIMILAR T MARCO A BASE DE PERFILES SE SECCION CUADRADA TIPO COMERCIAL No. 138 Y 139 DE LAMINACAL. No. 18 DE 1 1/2"x1 1/2" (38x38 mm), TABLERO SOLDADO A MARCO, ACABADO CON PINTURA EPOXICA Y TERMINADO CON ESMALTE ALOUIDALICO COLOR BLANCO; BIBEL SUPERIOR A BASE DE PLACA DE REFUERZO DE LAMINA CAL. No: 8 DE SECCION DE 1"x1-1/2" (25x38 mm) SOLDADA A MARCO DE PUERTA Y PERNO DE FIERRO DE 3/8" (9.52mm) DE DIAMETRO Y 1" (25mm) DE LONGITUD, SOLDADO A PLACA DE REFUERZO Y SUJETO A PLACA A BASE DE SOLERA DE FIERRO DE 3/16" (4.76mm) DE ESPESOR DE SECCION 4-1/2"x1/2" (112.5x38mm) CON UN BARRENO DE 13/32" (10.319 mm) DE DIAMETRO PARA PASO DE PERNO Y DOS BARRENOS AVELLANADOS DE 7/32" (5.55mm) PARA PIJAS No. 10 (3/16"x 1-1/2" (38 Mmm) DE CABEZA PLANA CON TAQUETE EXPANSIVO, BIBEL INFERIOR A BASE DE PLACA DE REFUERZO DE LAMINA CAL. No: 8 DE SECCION DE 1"x1-1/2" (25x38 mm) SOLDADA A MARCO DE PUERTA Y PERNO DE FIERRO DE 3/8" (9.52mm) DE DIAMETRO Y 1" (25mm) DE LONGITUD, SOLDADO A PLACA DE REFUERZO Y SUJETO A PLACA A BASE DE SOLERA DE FIERRO DE 3/16" (4.76mm) DE ESPESOR DE SECCION 4-1/2"x1/2" (112.5x38mm) CON UN BARRENO DE 13/32" (10.319 mm) DE DIAMETRO PARA PASO DE PERNO Y DOS BARRENOS AVELLANADOS DE 7/32" (5.55mm) PARA PIJAS No. 10 (3/16"x 1-1/2" (38 Mmm) DE CABEZA PLANA CON TAQUETE EXPANSIVO; INCLUYE: AJUSTE EN SITIO DE TRABAJO, COLOCACION DE BISAGRAS TUBULARES SODABLES, ANCLAJES, BIBEL SUPERIOR Y BIBEL INFERIOR, ACARREOS DE MATERIALES DENTRO DEL PLANTEL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA	8.00	2,980.00	(* DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N. *)	23,840.00
01-0003	SUMINISTRO DE PUERTAS DE MAMPARAS DE HERRERIA PARA W.C., EN SECCION DE 0.95x1.50 mis. A BASE DE MAMPARA METALICA DE TABLERO DE DUELA PARA ENSAMBLAR TIPO COMERCIAL No. 170 DE LAMINA CAL. 18 DE 170 mm, PROLAMSA O SIMILAR T MARCO A BASE DE PERFILES SE SECCION CUADRADA TIPO COMERCIAL No. 138 Y 139 DE LAMINACAL. No. 18 DE 1 1/2"x1 1/2" (38x38 mm), TABLERO SOLDADO A MARCO, ACABADO CON PINTURA EPOXICA Y TERMINADO CON ESMALTE ALOUIDALICO COLOR BLANCO; BIBEL SUPERIOR A BASE DE PLACA DE REFUERZO DE LAMINA CAL. No: 8 DE SECCION DE 1"x1-1/2" (25x38 mm) SOLDADA A MARCO DE PUERTA Y PERNO DE FIERRO DE 3/8" (9.52mm) DE DIAMETRO Y 1" (25mm) DE LONGITUD, SOLDADO A PLACA DE REFUERZO Y SUJETO A PLACA A BASE DE SOLERA DE FIERRO DE 3/16" (4.76mm) DE ESPESOR DE SECCION 4-1/2"x1/2" (112.5x38mm) CON UN BARRENO DE 13/32" (10.319 mm) DE DIAMETRO PARA PASO DE PERNO Y DOS BARRENOS AVELLANADOS DE 7/32" (5.55mm) PARA PIJAS No. 10 (3/16"x 1-1/2" (38 Mmm) DE CABEZA PLANA CON TAQUETE EXPANSIVO, BIBEL INFERIOR A BASE DE PLACA DE REFUERZO DE LAMINA CAL. No: 8 DE SECCION DE 1"x1-1/2" (25x38 mm) SOLDADA A MARCO DE PUERTA Y PERNO DE FIERRO DE 3/8" (9.52mm) DE DIAMETRO Y 1" (25mm) DE LONGITUD, SOLDADO A PLACA DE REFUERZO Y SUJETO A PLACA A BASE DE SOLERA DE FIERRO DE 3/16" (4.76mm) DE ESPESOR DE SECCION 4-1/2"x1/2" (112.5x38mm) CON UN BARRENO DE 13/32" (10.319 mm) DE DIAMETRO PARA PASO DE PERNO Y DOS BARRENOS AVELLANADOS DE 7/32" (5.55mm) PARA PIJAS No. 10 (3/16"x 1-1/2" (38 Mmm) DE CABEZA PLANA CON TAQUETE EXPANSIVO; INCLUYE: AJUSTE EN SITIO DE TRABAJO, COLOCACION DE BISAGRAS TUBULARES SODABLES, ANCLAJES, BIBEL SUPERIOR Y BIBEL INFERIOR, ACARREOS DE MATERIALES DENTRO DEL PLANTEL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA	2.00	4,680.01	(* CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 01/100 M.N. *)	9,360.02
01-0004	SUMINISTRO DE MAMPARAS DE HERRERIA PARA MINGITORIO, EN SECCION DE 0.35x1.50 mis. A BASE DE MAMPARA METALICA DE TABLERO DE DUELA PARA ENSAMBLAR TIPO COMERCIAL No. 170 DE LAMINA CAL. 18 DE 170 mm, PROLAMSA O SIMILAR T MARCO A BASE DE PERFILES SE SECCION CUADRADA TIPO COMERCIAL No. 138 Y 139 DE LAMINACAL. No. 18 DE 1 1/2"x1 1/2" (38x38 mm), TABLERO SOLDADO A MARCO, ACABADO CON PINTURA EPOXICA. Y TERMINADO CON ESMALTE ALOUIDALICO COLOR BLANCO; INCLUYE: AJUSTE EN SITIO DE TRABAJO, ACARREOS DE MATERIALES DENTRO DEL PLANTEL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA	3.00	1,900.00	(* UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N. *)	5,700.00
01-0005	SUMINISTRO Y COLOCACION DE INODORO REDONDO DE DOS PIEZAS TAZA-TANQUE DE CERAMICA VITRIFICADA, ACOPLAMIENTO CON CODO, CON TRAMPA OCULTA DE 22, MODELO ZAFIRO DUPLEX RF, COLOR BLANCO, AMERICAN ESTANDARD O MODELO MARATHON, COLOR BLANCO, VITOMEX O EQUIVALENTE, (PARA ALOJAR TANQUE EN DUCTO); INCLUYE: SELLO CUELLO DE CERA, PIJAS, ACCESORIOS, INSTALACION, NIVELACION, PRUEBAS, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA	8.00	2,423.39	(* DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS 39/100 M.N. *)	19,387.12

consorcio



ING. ARQ. GABRIEL E. ROBLEDO HERNANDEZ
 ADMINISTRADOR UNICO

LICITACIÓN: LO-011L5X002-E10-2016
 OBRA: MANTENIMIENTO A SANITARIOS (NUCLEO EDIFICIO "D")
 PLANTEL: OAXACA
 CLAVE:
 EMPRESA: Consorcio GER, S.A. de C.V.



Ing. Arq. Gabriel E. Roberto Hernández
 Administrador Único

FORMATO DIA-AP01C-PO-03-F003

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nº	CONCEPTO	UNID.	CANT.	P.U.	P.U. CON LETRA	IMPORTE
01-0006	SUMINISTRO Y COLOCACION DE INODORO AMERICAN ESTÁNDAR, MODELO "HABITAT" NUMERO 01490 / 01487, COLOR BLANCO, INODORO ELONGADO DE DOS PIEZAS, CERÁMICA PORCELANIZADA DE ALTO BRILLO, DESCARGA DE 6 LITROS; INCLUYE: SELLO CUELLO DE CERA, PIJAS, ACCESORIOS, INSTALACION, NIVELACION, PRUEBAS, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA	2.00	3,580.01	(* TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 01/100 M.N. *)	7,160.02
01-0007	SUMINISTRO Y COLOCACION DE RAMALEO DE INSTALACION SANITARIA PARA MINGITORIO Y LAVABOS, CON TUBERIA DE PVC SANITARIO REFORZADO DE 50 mm, CONEXION A RED EN REGISTRO EXISTENTE, (2.00 mts PROMEDIO); INCLUYE: DESMONTAJE DE TUBERIA Y ACCESORIOS EXISTENTES, ACCESORIOS, CODOS, TEE, REDUCCIONES, CEMENTO PARA PVC, PRUEBAS, ACARREOS FUERA DE LA OBRA AL LUGAR QUE INDIQUEN LAS AUTORIDADES DELEGACIONALES DEL MATERIAL DE DESMONTAJE, MATERIALES, LIMPIEZA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	SAL	9.00	462.12	(* CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N. *)	4,159.08
01-0008	SUMINISTRO Y COLOCACION DE RAMALEO DE INSTALACION SANITARIA PARA W.C., CON TUBERIA DE PVC SANITARIO DE 100 mm, CONEXION A RED EN DUCTO, (2.00 mts PROMEDIO); INCLUYE: RANURADO DE PISO CON EQUIPO DE CORTE, RESANES, DESMONTAJE DE TUBERIA Y ACCESORIOS EXISTENTES, ACCESORIOS, CODOS, TEE, REDUCCIONES, CEMENTO PARA PVC, PRUEBAS, ACARREOS FUERA DE LA OBRA AL LUGAR QUE INDIQUEN LAS AUTORIDADES DELEGACIONALES DEL MATERIAL DE DESMONTAJE, MATERIALES, LIMPIEZA, MANO DE OBRA. P.U.O.T.	SAL	10.00	545.96	(* QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N. *)	5,459.60
01-0009	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MINGITORIO "SECO", MODELO GOBI MSG-E, MARCA HELVEX, DE CERAMICA VITRIFICADA POR PROCESO DE HORNEO A ALTA TEMPERATURA COLOR BLANCO, CARTUCHO TDS (TECNOLOGIA DRENE Y SELLA) PARA MINGITORIOS SECOS MGS-E Y MGO-E, LLAVE DE MANTENIMIENTO PARA CARTUCHOS TDS, ACCESORIOS DE INSTALACION; INSTALADO A UNA ALTURA DE MAXIMA DE 70 CMS SOBRE EL NIVEL DE PISO TERMINADO. INCLUYE: INSTALACION, TUBO DE PVC DE 50 MM, CODOS, TEES RANURADO, ACCESORIOS DE FIJACION, ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA INSTALACION, FIJACION, PRUEBAS, MATERIALES, LIMPIEZA, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA	3.00	6,950.00	(* SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. *)	20,850.00
01-0010	DEMOLICION DE AZULEJOS EXISTENTES EN ZONA DE BAÑOS Y APLANADOS EN MAL ESTADO; INCLUYE: LIMPIEZAS DE LA SUPERFICIE, ACARREOS DE ESCOMBRO FUERA DE LA OBRA A SITIO DE TIRO AUTORIZADO POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	M2	150.00	59.96	(* CINCUENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N. *)	8,994.00
01-0011	APLANADO FINO A PLOMO Y REGLA CON MORTERO CEMENTO-ARENA CERNIDA PROPORC 1:5, DE ESPESOR PROMEDIO 2.5 CMS INC.; REPELLADO, EMBOQUILLADOS (2 ARISTAS) EN LECHO SUPERIOR, INFERIOR Y LATERALES. MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	M2	150.00	78.90	(* SETENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N. *)	11,835.00
01-0012	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LOSETA DE CERAMICA DE 20x30cms. EN MUROS, MARCA INTERCERAMIC, MODELO CABOS COLOR SIMILAR AL EXISTENTE DE 1a COLOCADO CON ADHESIVO INTERCERAMICO O SIMILAR INCLUYE: PREPARACION DE SUPERFICIE, EMBOQUILLADO, CORTES A 45°, JUNTEADO CON CEMENTO BLANCO, CORTES EN GENERAL, DESPERDICIOS, LIMPIEZAS, ACARREOS AL SITIO DE TRABAJO, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	M2	150.00	285.72	(* DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 72/100 M.N. *)	42,858.00
01-0013	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LOSETA DE CERAMICA DE (30x30 CMS) EN PISO, MODELO FORESTA COLOR OAK TRAFICO PESADO DE INTERCERAMIC, COLOCADO CON ADHESIVO MARCA INTERCERAMICO O SIMILAR. INCLUYE: PREPARACION DE SUPERFICIE, JUNTEADO CON CEMENTO BLANCO, CORTES EN GENERAL, DESPERDICIOS, LIMPIEZAS, ACARREOS AL SITIO DE TRABAJO, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	M2	46.00	285.72	(* DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 72/100 M.N. *)	13,143.12
01-0014	FORRADO DE MESETA CON LOSETA CERAMICA DE 20x 30 CMS EN MESETA EN SECCION DE 1.89x.60 MTS MUROS EN SECCION DE .60 X.75 MTS DE ALTO Y FALDON DE 1.89 x .60 MTS, COLOCADO CON ADHESIVO INTERCERAMICO O SIMILAR; INCLUYE: ACARREOS DE ESCOMBRO DENTRO Y FUERA DE LA OBRA HASTA TIRADERO AUTORIZADO POR LAS AUTORIDADES DELEGACIONALES, RESANES, LIMPIEZA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA	2.00	1,859.99	(* UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N. *)	3,719.98
01-0015	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAVABO DE SOBREPONER DE CERAMICA CON PASTA DE CEMENTO BLANCO, MORTERO CEMENTO AREANA Y AGUA, A BARRA DE LAVABOS FORRADA CON LOSETA, AJUSTE DE CESPOL; INCLUYE: CEMENTO BLANCO, MORTERO, DESMONTAJES, INSTALACION, LIMPIEZA, PRUEBAS, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. ACARREOS DE MATERIAL. P.U.O.T.	PZA	6.00	2,153.16	(* DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 16/100 M.N. *)	12,918.96
01-0016	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CESPOL DE LATÓN CROMADO PARA LAVABO, INCLUYE: DESMONTAJE DE CESPOL EXISTENTE, CONTRA CANASTA DE ACERO INOXIDABLE (CON REJILLA), ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA SU INSTALACION, FIJACION, PRUEBAS, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA	8.00	525.24	(* QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 24/100 M.N. *)	4,201.92
01-0017	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MANGUERA DE PRESION DE ACERO INOXIDABLE Y LLAVE ANGULAR PARA LAVABO Y W.C. INCLUYE: DESMONTAJE DE MANGUERA EXISTENTE, CONECTOR, ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA SU INSTALACION, FIJACION, PRUEBAS, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA	16.00	210.06	(* DOSCIENTOS DIEZ PESOS 06/100 M.N. *)	3,360.96

CONSORCIO



ING. ARQ. GABRIEL E. ROBERTO HERNANDEZ
 ADMINISTRADOR UNICO

LICITACIÓN: LO-0115X002-E10-2016
 OBRA: MANTENIMIENTO A SANITARIOS (NUCLEO EDIFICIO "D")
 PLANTEL: OAXACA
 CLAVE:
 EMPRESA: Consorcio GER, S.A. de C.V.

Ing. Arq. Gabriel Robledo Hernández
 Administrador Único

FORMATO DIA-AP01C-PO-03-F003

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

N°	CONCEPTO	UNID.	CANT.	P.U.	P.U./CON LETRA	IMPORTE
01-0018	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LLAVE "SALIDA ECONOMIZADORA TV. 105 HELVEX", ACABADO CHROME, O SIMILAR DE IGUALES CARACTERISTICAS Y CALIDAD SIMILAR; INCLUYE: DESINSTALACION DE LLAVE EXISTENTE, ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA SU INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO, FIJACION INFERIOR CON SOLERA DE ACERO DE 1/8"X2" DE 10 CMS. CON UN TALADRO 25mm., PRUEBAS, SELLADOR, ACARREOS, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA	6.00	1,900.00	(* UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N. *)	11,400.00
01-0019	SUMINISTRO Y COLOCACION DE RAMALEO DE INSTALACION HIDRAULICA PARA WC, LAVABOS, CON TUBERIA DE Tuboplus Hidráulico (Polipropileno Copolímero Random / PP-R) 32mm., 25mm., 19mm y 13mm., ALIMENTACION DE TUBERIA DE LA RED EXISTENTE.(1.50mts PROMEDIO); INCLUYE: RANURADO Y RESANADO, CODOS, TEE, CONEXIONES, REDUCCIONES, SOLDADURA 50 x 50 PASTA FUNDENTE, CORTES, PRUEBAS, MATERIALES, LIMPIEZA, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. P.U.O.T.	SAL	18.00	1,260.00	(* UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N. *)	22,680.00
01-0020	SUMINISTRO Y COLOCACION DE COLADERA HELVEX MOD. 24, REJILLA CUADRADA DE ACERO INOXIDABLE DE 25 CM. CON CAMPANA Y SELLO HIDRAULICO; INCLUYE: INSTALACION, ABRIR HUECO EN PISO DE CONCRETO, RESANES CORRECTA FIJACION, CONEXIONES, MATERIALES, ACCESORIOS, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA	5.00	984.10	(* NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 10/100 M.N. *)	4,920.50
01-0021	RELLENO Y COMPACTADO CON PISON DE MANO EN CAPAS DE 20 CMS. DE ESPESOR UTILIZANDO MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION MEJORADO CON CAL HIDRATADA, MEDIDO EN BANCO; INCLUYE: ACARREOS, AGUA, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	M3	2.50	132.33	(* CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 33/100 M.N. *)	330.83
01-0022	RESANE DE PISOS DE 8 CMS. DE ESPESOR A BASE DE CONCRETO f'c= 150 KG/CM2, INCLUYE: PREPARACION DE AREA A RESANAR, LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO, MATERIAL, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	M2	6.00	216.28	(* DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 28/100 M.N. *)	1,297.68
01-0023	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESPEJO DE PARED DE 5 mm DE ESPESOR EN SECCION DE 1.60x0.60 Mts., CON MARCO DE ALUMINIO NATURAL, LINEA ECONOMICA BASTIDOR DE TRIPLAY DE PINO DE 6mm; INCLUYE: DESMONTAJE CON RECUPERACION DE ESPEJOS EXISTENTES Y ACARREO A DONDE INDIQUE LAS AUTORIDADES DEL PLANTEL, MATERIAL, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA REALIZACION. P.U.O.T.	PZA	2.00	2,986.77	(* DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 77/100 M.N. *)	5,973.54
01-0024	FABRICACION Y COLOCACION DE PUERTA DE 1.00 X 2.50 (VERIFICAR MEDIDAS EN SITIO), PUERTA DE MULTYPANEL (TIPO CAPFCE), CANTOS RIBETEADOS CON PORTAPECHERA DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL DE 33 MM (INTERIOR) X 15 MM X 1/8" FIJADO EN EL MARCO CON REMACHE POP A CADA 30 CM; INCLUYE: CONTRAMARCO CON PERFILES TUBULARES ADOSADOS DE 3x 1 1/2" (ZR 300) Y 1x 1/2" (ZR 100) CAL 16 ANCLADO A PISO, COLUMNA, Y TRABE CON TORNILLO Y TAQUETE EXPANSIVO DE 2 1/2" A CADA 50 CM, CHAPA PHILLIPS 525 TIPO CAPFCE CD AN (DOBLE JALADERA); PIVOTES CENTRADOS REFORZADOS, CORTES, RESANES, SOLDADURA, DETALLES, AJUSTE, NIVELACION Y CORRECTA FIJACION, LIMPIEZA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA	2.00	2,293.11	(* DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 11/100 M.N. *)	4,586.22
01-0025	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CANCELERIA DE ALUMINIO DE 2" EN SECCIONES MULTIPLES DE 0.75 MTS. DE ALTO x 1.94 MTS. DE ANCHO, 2 FIJOS Y 2 CORREDIZOS (ALTERNANDO UN FIJO Y UN CORREDIZO RESPECTIVAMENTE), A BASE DE PERFILES DE ALUMINIO NATURAL, TIPO COMERCIAL LINEA BOLSA, CON VIDRIO ESMERILADO, VERIFICAR MEDIDAS EN SITIO; INCLUYE: VIDRIOS DE 6 mm DE ESPESOR, AJUSTES, ACCESORIOS DE FIJACION, JALADERAS DE EMBUTIR DE 3". VINILOS, FELPAS, SILICON DOWN CORNING, TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	M2	2.00	1,938.71	(* UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 71/100 M.N. *)	3,877.42
PINTURA Y LIMPIEZA						
01-0026	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIO PARA USO INTERIOR O EXTERIOR, PARA MONTAJE SOBREPUESTO, INTEGRADO POR DOS LAMPARAS FLUORESCENTES LINEALES DE 32w CADA UNA Y BALASTRO ELECTRONICO, FABRICADO EN INYECCION DE POLICARBONATO Y LAMINA DE ACERO CON CABADO EN CLOR GRIS. LAMPARAS DE LUZ BLANCO FRIO (6500k); INCLUYE: RETIRO D LAMPARA EXISTENTE, ANDAMIOS, LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE, CONEXION, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	m2	6.00	1,800.01	(* UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 01/100 M.N. *)	10,800.06
01-0027	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA VINILICA VINIMEX DE COMEX, EN PLAFON COLOR BLANCO AMANECER No. CAT. 756, HASTA CUBRIR PERFECTAMENTE LA SUPERFICIE. INCLUYE: ANDAMIOS, SELLADOR, EMPLASTE, LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE RETIRANDO POLVO Y PINTURA DESPRENDIDA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	m2	50.00	67.88	(* SESENTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N. *)	3,394.00
01-0028	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA VINILICA VINIMEX DE COMEX, COLOR GRIS AZUL No. CAT. 782, HASTA CUBRIR PERFECTAMENTE LA SUPERFICIE. INCLUYE: ANDAMIOS, SELLADOR, EMPLASTE, LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE RETIRANDO POLVO Y PINTURA DESPRENDIDA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	m2	15.00	67.88	(* SESENTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N. *)	1,018.20

consorcio

GER S.A. de C.V.

ING. ARQ. GABRIEL ROBLEDO HERNANDEZ
 ADMINISTRADOR UNICO

LICITACIÓN: LO-011L5X002-E10-2016
 OBRA: MANTENIMIENTO A SANITARIOS (NUCLEO EDIFICIO "D")
 PLANTEL: OAXACA
 CLAVE:
 EMPRESA: Consorcio GER, S.A. de C.V.

Ing. Arq. Gabriel E. Roldo Hernandez
 Administrador Unico
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

N°	CONCEPTO	UNI.	CANT.	P.U.	P.U. CON LETRA	IMPORTE
01-0029	LIMPIEZA FINA Y GENERAL DE LA OBRA, CON AGUA, DETERGENTES Y DESINFECTANTES, INCLUYE: PISOS, MUROS, VIDRIOS, MUEBLES SANITARIOS, LAMBRINES VIDRIADOS, ACCESORIOS, ESTRUCTURA, ETC. SUPERFICIE MEDIDA EN PLANTA, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y MATERIAL. P.U.O.T.	M2.	50.00	98.50	(* NOVENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N. *)	4,925.00
SUBTOTAL						\$274,191.23

RESUMEN POR PARTIDAS			
001	REMOZAMIENTO DE SANITARIOS EDIFICIO "D"	CONALEP OAXACA	274,191.23
TOTAL DE LA OBRA :			274,191.23
I.V.A.:			41,128.68
SUMA :			315,319.91

DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESO 23/100MM
 SIN INCLUIR IVA

CONSORCIO

 GER, S.A. de C.V.
 ING. ARQ. GABRIEL E. ROLDO HERNANDEZ
 ADMINISTRADOR UNICO

A N E X O

3

Concorcio GER, S.A. de C.V.

Dependencia: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
 Contrato DIA-003-16
 Obra: Mantenimiento de Sanitarios en el Plantel Oaxaca.

Fecha: 18-ago-16

Fecha de Inicio: 22-ago-16
 Fecha de Terminación: 05-oct-16

PROGRAMA DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO QUINCENALMENTE

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	22-ago-16	05-sep-16	20-sep-16	05-oct-16	Total
1 MANTENIMIENTO A SANITARIOS (NUCLEO EDIFICIO "D")								
101 REMOZAMIENTO DE SANITARIOS EDIFICIO "D"								
01-0001	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PALANCA TIPO PZA	PZA	4.0000				\$2,040.00	\$2,040.00
	BALANCIN CON TRAMPA EN MURO PARA ACTIVACION DE DESCARGA DEL TANQUE DE AGUA DEL INODORO; INCLUYE: RANURAS Y RESANES, ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO, COLOCACION, PRUEBAS, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.						4.0000	4.00
01-0002	SUMINISTRO DE PUERTAS DE MAMPARAS DE HERRERIA PARA W.C., EN SECCION DE 0.60x1.50 mts, A BASE DE MAMPARA METALICA DE TABLERO DE DUELA PARA ENSAMBLAR TIPO COMERCIAL No. 170 DE LAMINA CAL. 18 DE 170 mm. PROLAMSA O SIMILAR T MARCO A BASE DE PERFILES SE SECCION CUADRADA TIPO COMERCIAL No. 138 Y 139 DE LAMINACAL. No. 18 DE 1 1/2"x1 1/2" (38x38 mm), TABLERO SOLDADO A MARCO, ACABADO CON PINTURA EPOXICA Y TERMINADO CON ESMALTE ALQUIDALICO COLOR BLANCO; BIBEL SUPERIOR A BASE DE PLACA DE REFUERZO DE LAMINA CAL. No: 8 DE SECCION DE 1"x1-1/2" (25x38 mm) SOLDADA A MARCO DE PUERTA Y PERNO DE FIERRO DE	PZA	8.0000				\$23,840.00	\$23,840.00
							8.0000	8.00



ING. ARQ. GABRIEL E. ROBLEDO HERNANDEZ

Administrado Unico del Pro. Arq. Gabriel E. Robledo Hernández

Concorcio GER, S.A. de C.V.

Dependencia: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Contrato DIA-003-16

Obra: Mantenimiento de Sanitarios en el Plantel Oaxaca.

Fecha: 18-ago-16

Fecha de Inicio: 22-ago-16

Fecha de Terminación: 05-oct-16

PROGRAMA DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO QUINCENALMENTE

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	22-ago-16	05-sep-16	20-sep-16	05-oct-16	Total
01-0003	<p>3/8" (9.52mm) DE DIAMETRO Y 1" (25mm) DE LONGITUD, SOLDADO A PLACA DE REFUERZO Y SUJETO A PLACA A BASE DE SOLERA DE FIERRO DE 3/16" (4.76mm) DE ESPESOR DE SECCION 4-1/2"x1/2" (112.5x38mm) CON UN BARRENO DE 13/32" (10.319 mm) DE DIAMETRO PARA PASO DE PERNO Y DOS BARRENOS AVELLANADOS DE 7/32" (5.55mm) PARA PIJAS No. 10 (3/16")x 1-1/2" (38 Mmm) DE CABEZA PLANA CON TAQUETE EXPANSIVO, SUMINISTRO DE PUERTAS DE MAMPARAS DE HERRERIA PARA W.C., EN SECCION DE 0.95x1.50 mts, A BASE DE MAMPARA METALICA DE TABLERO DE DUELA PARA ENSAMBLAR TIPO COMERCIAL No. 170 DE LAMINA CAL. 18 DE 170 mm. PROLAMSA O SIMILAR T MARCO A BASE DE PERFILES SE SECCION CUADRADA TIPO COMERCIAL No. 138 Y 139 DE LAMINACAL. No. 18 DE 1 1/2"x1 1/2" (38x38 mm), TABLERO SOLDADO A MARCO, ACABADO CON PINTURA EPOXICA Y TERMINADO CON ESMALTE ALQUIDALICO COLOR BLANCO; BIBEL SUPERIOR A BASE DE PLACA DE REFUERZO DE LAMINA CAL. No: 8 DE SECCION DE 1"x1-1/2" (25x38 mm) SOLDADA</p>	PZA	2.0000				\$9,360.02	\$9,360.02
							2.0000	2.00

CONSORCIO

ING. ARQ. GABRIEL E. ROBLEDO HERNANDEZ

Administrado Único. No. Arq.: Gabriel E. Robledo Hernández

Conorcio GER, S.A. de C.V.

Dependencia: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
 Contrato DIA-003-16
 Obra: Mantenimiento de Sanitarios en el Plantel Oaxaca.

Fecha: 18-ago-16

Fecha de Inicio: 22-ago-16
 Fecha de Terminación: 05-oct-16

PROGRAMA DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO QUINCENALMENTE

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	22-ago-16	05-sep-16	20-sep-16	05-oct-16	Total
	A MARCO DE PUERTA Y PERNO DE FIERRO DE 3/8" (9.52mm) DE DIAMETRO Y 1" (25mm) DE LONGITUD, SOLDADO A PLACA DE REFUERZO Y SUJETO A PLACA A BASE DE SOLERA DE FIERRO DE 3/16" (4.76mm) DE ESPESOR DE SECCION 4-1/2"x1/2" (112.5x38mm) CON UN BARRENO DE 13/32" (10.319 mm) DE DIAMETRO PARA PASO DE PERNO Y DOS BARRENOS AVELLANADOS DE 7/32" (5.55mm) PARA PIJAS No. 10 (3/16")x 1-1/2" (38 Mmm) DE CABEZA PLANA CON TAQUETE EXPANSIVO, BIBEL INFERIOR A BASE DE PLACA DE REFUERZO DE LAMINA CAL. No: 8 DE SECCION DE 1"x1-1/2" (25x38 mm) SOLDADA A MARCO DE PUERTA Y PERNO DE FIERRO DE 3/8" (9.52mm) DE DIAMETRO Y 1" (25mm) DE LONGITUD, SOLDADO A PLACA DE REFUERZO Y SUJETO A PLACA A BASE DE SOLERA DE FIERRO DE 3/16" (4.76mm) DE ESPESOR DE SECCION 4-1/2"x1/2" (112.5x38mm) CON UN BARRENO DE 13/32" (10.319 mm) DE DIAMETRO PARA PASO DE PERNO Y DOS BARRENOS AVELLANADOS DE 7/32" (5.55mm) PARA PIJAS No. 10 (3/16")x 1-1/2" (38 Mmm) DE CABEZA PLANA CON TAQUETE							

CONSORCIO



ING. ARO. GABRIEL E. ROBLEDO HERNANDEZ

Administrado Unico: Ing. Aro. Gabriel E. Robledo Hernández

Concorcio GER, S.A. de C.V.

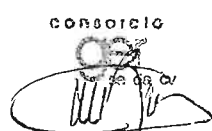
Dependencia: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
 Contrato DIA-003-16
 Obra: Mantenimiento de Sanitarios en el Plantel Oaxaca.

Fecha: 18-ago-16

Fecha de Inicio: 22-ago-16
 Fecha de Terminación: 05-oct-16

PROGRAMA DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO QUINCENALMENTE

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	22-ago-16	05-sep-16	20-sep-16	05-oct-16	Total
	EXPANSIVO; INCLUYE: AJUSTE EN SITIO DE TRABAJO, COLOCACION DE BISAGRAS TUBULARES SODABLES, ANCLAJES, BIBEL SUPERIOR Y BIBEL INFERIOR, ACARREOS DE MATERIALES DENTRO DEL PLANTEL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.							
01-0004	SUMINISTRO DE MAMPARAS DE HERRERIA PZA MINGITORIO, EN SECCION DE 0.35x1.50 mts, A BASE DE MAMPARA METALICA DE TABLERO DE DUELA PARA ENSAMBLAR TIPO COMERCIAL No. 170 DE LAMINA CAL. 18 DE 170 mm. PROLAMSA O SIMILAR T MARCO A BASE DE PERFILES SE SECCION CUADRADA TIPO COMERCIAL No. 138 Y 139 DE LAMINACAL. No. 18 DE 1 1/2"x1 1/2" (38x38 mm), TABLERO SOLDADO A MARCO, ACABADO CON PINTURA EPOXICA Y TERMINADO CON ESMALTE ALQUIDALICO COLOR BLANCO; INCLUYE: AJUSTE EN SITIO DE TRABAJO, ACARREOS DE MATERIALES DENTRO DEL PLANTEL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA	3.0000				\$5,700.00 3.0000	\$5,700.00 3.00
01-0005	SUMINISTRO Y COLOCACION DE INODORO REDONDO DE DOS PIEZAS TAZA-TANQUE DE CERAMICA VITRIFICADA, ACOPLAMIENTO CON CODO, CON TRAMPA OCULTA DE 22, MODELO	PZA	8.0000				\$19,387.12 8.0000	\$19,387.12 8.00



Concorcio GER, S.A. de C.V.

Dependencia: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
 Contrato DIA-003-16
 Obra: Mantenimiento de Sanitarios en el Plantel Oaxaca.

Fecha: 18-ago-16

Fecha de Inicio: 22-ago-16
 Fecha de Terminación: 05-oct-16

PROGRAMA DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO QUINCENALMENTE

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	22-ago-16	05-sep-16	20-sep-16	05-oct-16	Total
01-0006	ZAFIRO DUPLEX RF, COLOR BLANCO, AMERICAN ESTANDARD Ó MODELO MARATHON, COLOR BLANCO, VITROMEX Ó EQUIVALENTE. (PARA ALOJAR TANQUE EN DUCTO); INCLUYE: SELLO CUELLO DE CERA, PIJAS, ACCESORIOS, INSTALACION, NIVELACION, PRUEBAS, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA	2.0000				\$7,160.02	\$7,160.02
							2.0000	2.00
01-0007	SUMINISTRO Y COLOCACION DE RAMALEO DE INSTALACION SANITARIA PARA MINGITORIO Y LAVABOS, CON TUBERIA DE PVC SANITARIO REFORZADO DE 50 mm, CONEXIÓN A RED EN REGISTRO EXISTENTE, (2.00 mts PROMEDIO); INCLUYE: DESMONTAJE DE TUBERIA Y ACCESORIOS EXISTENTES, ACCESORIOS, CODOS, TEE, REDUCCIONES,	SAL.	9.0000		\$2,911.36	\$1,247.72		\$4,159.08
					6.3000	2.7000		9.00

CONSORCIO

Conorcio GER, S.A. de C.V.

Dependencia: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
 Contrato DIA-003-16
 Obra: Mantenimiento de Sanitarios en el Plantel Oaxaca.

Fecha: 18-ago-16

Fecha de Inicio: 22-ago-16
 Fecha de Terminación: 05-oct-16

PROGRAMA DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO QUINCENALMENTE

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	22-ago-16	05-sep-16	20-sep-16	05-oct-16	Total
01-0008	CEMENTO PARA PVC, PRUEBAS, ACARREOS FUERA DE LA OBRA AL LUGAR QUE INDIQUEN LAS AUTORIDADES DELEGACIONALES DEL MATERIAL DE DESMONTAJE, MATERIALES, LIMPIEZA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T. SUMINISTRO Y COLOCACION DE RAMALEO DE INSTALACION SANITARIA PARA W.C., CON TUBERIA DE PVC SANITARIO DE 100 mm, CONEXIÓN A RED EN DUCTO, (2.00 mts PROMEDIO); INCLUYE: RANURADO DE PISO	SAL	10.0000		\$3,821.72 7.0000	\$1,637.88 3.0000		\$5,459.60 10.00
01-0009	CON EQUIPO DE CORTE, RESANES, DESMONTAJE DE TUBERIA Y ACCESORIOS EXISTENTES, ACCESORIOS, CODOS, TEE, REDUCCIONES, CEMENTO PARA PVC, PRUEBAS, ACARREOS FUERA DE LA OBRA AL LUGAR QUE INDIQUEN LAS AUTORIDADES DELEGACIONALES DEL MATERIAL DE DESMONTAJE, MATERIALES, LIMPIEZA, MANO DE OBRA. P.U.O.T. SUMINISTRO Y COLOCACION DE MINGITORIO "SECO", MODELO GOBI MSG-E, MARCA HELVEX, DE CERAMICA VITRIFICADA POR PROCESO DE HORNEO A ALTA TEMPERATURA COLOR BLANCO, CARTUCHO TDS (TECNOLOGIA DRENE Y SELLA) PARA MIGITORIOS SECOS MGS-E Y MGO-E, LLAVE DE MANTENIMIENTO PARA CARTUCHOS TDS, ACCESORIOS DE	PZA	3.0000				\$20,850.00 3.0000	\$20,850.00 3.00



ING. ARQ. GABRIEL E. ROBLEDO HERNANDEZ

Administrado Unico: Ing. Arq. Gabriel E. Robledo Hernández

Concorcio GER, S.A. de C.V.

Dependencia: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Contrato DIA-003-16

Obra: Mantenimiento de Sanitarios en el Plantel Oaxaca.

Fecha: 18-ago-16

Fecha de Inicio: 22-ago-16

Fecha de Terminación: 05-oct-16

PROGRAMA DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO QUINCENALMENTE

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	22-ago-16	05-sep-16	20-sep-16	05-oct-16	Total
	INSTALACION; INSTALADO A UNA ALTURA DE MAXIMA DE 70 CMS SOBRE EL NIVEL DE PISO TERMINADO. INCLUYE: INSTALACION, TUBO DE PVC DE 50 MM, CODOS, TEES RANURADO, ACCESORIOS DE FIJACION, ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA INSTALACION, FIJACION, PRUEBAS, MATERIALES, LIMPIEZA, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.							
01-0010	DEMOLICION DE AZULEJOS EXISTENTES EN ZONA DE BAÑOS Y APLANADOS EN MAL ESTADO; INCLUYE: LIMPIEZAS DE LA SUPERFICIE, ACARREOS DE ESCOMBRO FUERA DE LA OBRA A SITIO DE TIRO AUTORIZADO POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	M2	150.0000	\$899.40	\$8,094.60			\$8,994.00
				15.0000	135.0000			150.00
01-0011	APLANADO FINO A PLOMO Y REGLA CON MORTERO CEMENTO -ARENA CERNIDA PROPORC.1:5, DE ESPESOR PROMEDIO 2.5 CMS. INC.: REPELLADO, EMBOQUILLADOS (2 ARISTAS) EN LECHO SUPERIOR, INFERIOR Y LATERALES, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	M2.	150.0000			\$11,835.00		\$11,835.00
						150.0000		150.00

CONSORCIO



ING. ARQ. GABRIEL E. ROBLEDO HERNANDEZ

ADMINISTRADOR UNICO

Administrado Unico: Ing. Arq. Gabriel E. Robledo Hernández

Concorcio GER, S.A. de C.V.

Dependencia: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
 Contrato DIA-003-16
 Obra: Mantenimiento de Sanitarios en el Plantel Oaxaca.

Fecha: 18-ago-16

Fecha de Inicio: 22-ago-16
 Fecha de Terminación: 05-oct-16

PROGRAMA DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO QUINCENALMENTE

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	22-ago-16	05-sep-16	20-sep-16	05-oct-16	Total
01-0012	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LOSETA DE CERAMICA DE 20x30cms. EN MUROS, MARCA INTERCERAMIC, MODELO CABOS COLOR SIMILAR AL EXISTENTE DE 1a COLOCADO CON ADHESIVO INTERCERAMIC O SIMILAR INCLUYE: PREPARACION DE SUPERFICIE, EMBOQUILLADO, CORTES A 45 , JUNTEADO CON CEMENTO BLANCO, CORTES EN GENERAL, DESPERDICIOS, LIMPIEZAS, ACARREOS AL SITIO DE TRABAJO, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	M2	150.0000			\$42,858.00 150.0000		\$42,858.00 150.00
01-0013	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LOSETA DE CERAMICA DE (30x30 CMS) EN PISO, MODELO FORESTA COLOR OAK TRAFICO PESADO DE INTERCERAMIC, COLOCADO CON ADHESIVO MARCA INTERCERAMICO O SIMILAR . INCLUYE: PREPARACION DE SUPERFICIE, JUNTEADO CON CEMENTO BLANCO, CORTES EN GENERAL, DESPERDICIOS, LIMPIEZAS, ACARREOS AL SITIO DE TRABAJO, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	M2	46.0000			\$13,143.12 46.0000		\$13,143.12 46.00
01-0014	FORRADO DE MESETA CON LOSETA CERAMICA DE 20X 30 CMS EN MESETA EN SECCION DE 1.89X.60 MTS MUROS EN SECCION DE .60 X.75 MTS DE ALTO Y FALDON DE 1.89 X .60 MTS, COLOCADO CON ADHESIVO	PZA	2.0000				\$3,719.98 2.0000	\$3,719.98 2.00

CONSORCIO



ING. ARQ. GABRIEL ROBERTO HERNANDEZ
 Administrado Único del AFR Concorcio GER, S.A. de C.V.
 Administrador Único del AFR Concorcio GER, S.A. de C.V.

Concorcio GER, S.A. de C.V.


Dependencia: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
 Contrato DIA-003-16
 Obra: Mantenimiento de Sanitarios en el Plantel Oaxaca.

Fecha: 18-ago-16

Fecha de Inicio: 22-ago-16
 Fecha de Terminación: 05-oct-16

PROGRAMA DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO QUINCENALMENTE

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	22-ago-16	05-sep-16	20-sep-16	05-oct-16	Total
01-0015	INTERCERAMIC O SIMILAR; INCLUYE: ACARREOS DE ESCOMBRO DENTRO Y FUERA DE LA OBRA HASTA TIRADERO AUTORIZADO POR LAS AUTORIDADES DELEGACIONALES, RESANES, LIMPIEZA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T. SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAVABO DE SOBREPONER DE CERAMICA CON PASTA DE CEMENTO BLANCO, MORTERO CEMENTO AREANA Y AGUA, A BARRA DE LAVABOS FORRADA CON LOSETA, AJUSTE DE CESPOL; INCLUYE: CEMENTO BLANCO, MORTERO, DESMONTAJES, INSTALACION, LIMPIEZA, PRUEBAS, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	6.0000				\$12,918.96 6.0000	\$12,918.96 6.00
01-0016	ACARREOS DE MATERIAL. P.U.O.T. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CESPOL DE LATÓN CROMADO PARA LAVABO, INCLUYE: DESMONTAJE DE CESPOL EXISTENTE, CONTRA CANASTA DE ACERO INOXIDABLE (CON REJILLA), ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA SU INSTALACIÓN, FIJACIÓN, PRUEBAS, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA	8.0000				\$4,201.92 8.0000	\$4,201.92 8.00
01-0017	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MANGUERA DE PRESIÓN DE ACERO INOXIDABLE Y LLAVE ANGULAR PARA LAVABO Y W.C; INCLUYE:	PZA	16.0000				\$3,360.96 16.0000	\$3,360.96 16.00


ING. ARQ. GABRIEL E. ROBLEDO HERNÁNDEZ
 Administrado Unico: Ing. Arq. Gabriel E. Robledo Hernández

Conorcio GER, S.A. de C.V.

Dependencia: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
 Contrato DIA-003-16
 Obra: Mantenimiento de Sanitarios en el Plantel Oaxaca.

Fecha: 18-ago-16

Fecha de Inicio: 22-ago-16
 Fecha de Terminación: 05-oct-16

PROGRAMA DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO QUINCENALMENTE

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	22-ago-16	05-sep-16	20-sep-16	05-oct-16	Total
01-0018	DESMONTAJE DE MANGUERA EXISTENTE, CONECTOR, ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA SU INSTALACIÓN, FIJACIÓN, PRUEBAS, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T. SUMINISTRO Y COLOCACION DE LLAVE "SALIDA ECONOMIZADORA TV-105 HELVEX", ACABADO CHROME, O SIMILAR DE IGUALES CARACTERISTICAS Y CALIDAD SIMILAR; INCLUYE: DESINSTALACIÓN DE LLAVE EXISTENTE, ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA SU INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO, FIJACION INFERIOR CON SOLERA DE ACERO DE 1/8"x2" DE 10 CMS. CON UN TALADRO 25mm., PRUEBAS, SELLADOR, ACARREOS, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	6.0000				\$11,400.00 6.0000	\$11,400.00 6.00
01-0019	P.U.O.T. SUMINISTRO Y COLOCACION DE RAMALEO DE INSTALACION HIDRAULICA PARA WC , LAVABOS, CON TUBERIA DE Tuboplus Hidráulico (Polipropileno Copolímero Random / PP-R) 32mm., 25mm., 19mm y 13mm., ALIMENTACION DE TUBERIA DE LA RED EXISTENTE,(1.50mts PROMEDIO); INCLUYE: RANURADO Y RESANADO, CODOS, TEE, CONEXIONES, REDUCCIONES, SOLDADURA	SAL.	18.0000		\$15,876.00 12.6000	\$6,804.00 5.4000		\$22,680.00 18.00



ING. ARQ. GABRIEL E. ROBLEDO HERNÁNDEZ
 ADMINISTRADOR ÚNICO

Administrado Unico: Ing. Arq. Gabriel E. Robledo Hernández

Concorcio GER, S.A. de C.V.

Dependencia: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
 Contrato DIA-003-16
 Obra: Mantenimiento de Sanitarios en el Plantel Oaxaca.

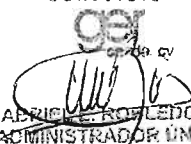
Fecha: 18-ago-16

Fecha de Inicio: 22-ago-16
 Fecha de Terminación: 05-oct-16

PROGRAMA DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO QUINCENALMENTE

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	22-ago-16	05-sep-16	20-sep-16	05-oct-16	Total
01-0020	50 x 50 PASTA FUNDENTE, CORTES, PRUEBAS, MATERIALES, LIMPIEZA, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. P.U.O.T. SUMINISTRO Y COLOCACION DE COLADERA HELVEX MOD. 24, REJILLA CUADRADA DE ACERO INOXIDABLE DE 25 CM. CON CAMPANA Y SELLO HIDRAULICO; INCLUYE: INSTALACION, ABRIR HUECO EN PISO DE CONCRETO, RESANES, CORRECTA FIJACION, CONEXIONES, MATERIALES, ACCESORIOS, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA	5.0000				\$4,920.50 5.0000	\$4,920.50 5.00
01-0021	RELLENO Y COMPACTADO CON PISON DE MANO EN CAPAS DE 20 CMS. DE ESPESOR UTILIZANDO MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION MEJORADO CON CAL HIDRATADA, MEDIDO EN BANCO; INCLUYE: ACARREOS, AGUA, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	M3	2.5000	\$66.17 0.5000	\$264.66 2.0000			\$330.83 2.50
01-0022	RESANE DE PISOS DE 8 CMS. DE ESPESOR A BASE DE DE CONCRETO f'c= 150 KG/CM2; INCLUYE: PREPARACION DE AREA A RESANAR, LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO, MATERIAL, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	M2	6.0000		\$1,297.68 6.0000			\$1,297.68 6.00

consorcio



ING.ARQ.GABRIEL E. ROBLEDO HERNANDEZ
 ADMINISTRADOR ÚNICO

Administrado Unico: Ing. Arq. Gabriel E. Robledo Hernández

Conorcio GER, S.A. de C.V.

Dependencia: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
 Contrato DIA-003-16
 Obra: Mantenimiento de Sanitarios en el Plantel Oaxaca.

Fecha: 18-ago-16

Fecha de Inicio: 22-ago-16
 Fecha de Terminación: 05-oct-16

PROGRAMA DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO QUINCENALMENTE

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	22-ago-16	05-sep-16	20-sep-16	05-oct-16	Total
01-0023	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESPEJO DE PARED DE 5 mm DE ESPESOR EN SECCIÓN DE 1.60x0.60 Mts., CON MARCO DE ALUMINIO NATURAL LÍNEA ECONÓMICA BASTIDOR DE TRIPLAY DE PINO DE 6mm; INCLUYE: DESMONTAJE CON RECUPERACIÓN DE ESPEJOS EXISTENTES Y ACARREO A DONDE INDIQUE LAS AUTORIDADES DEL PLANTEL, MATERIAL, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA REALIZACIÓN. P.U.O.T.	PZA	2.0000				\$5,973.54	\$5,973.54
							2.0000	2.00
01-0024	FABRICACION Y COLOCACION DE PUERTA DE 1.00 X 2.50 (VERIFICAR MEDIDAS EN SITIO), PUERTA DE MULTYPANEL (TIPO CAPFCE), CANTOS RIBETEADOS CON PORTAPECHERA DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL DE 33 MM (INTERIOR) X 15 MM x 1/8" FIJADO EN EL MARCO CON REMACHE POP A CADA 30 CM; INCLUYE: CONTRAMARCO CON PERFILES TUBULARES ADOSADOS DE 3"x 1 1/2" (ZR 300) Y 1"x 1/2" (ZR 100) CAL 16 ANCLADO A PISO, COLUMNA, Y TRABE CON TORNILLO Y TAQUETE EXPANSIVO DE 2 1/2" A CADA 50 CM.,CHAPA PHILLIPS 525 TIPO CAPFCE CD AN (DOBLE JALADERA); PIVOTES CENTRADOS REFORZADOS, CORTES, RESANES,	PZA	2.0000				\$4,586.22	\$4,586.22
							2.0000	2.00

CONSORCIO


ING. ARQ. GABRIEL E. ROBLEDO HERNANDEZ
 Administrado Unico: Ing. Arq. Gabriel E. Robledo Hernández

Concorcio GER, S.A. de C.V.

Dependencia: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
 Contrato DIA-003-16
 Obra: Mantenimiento de Sanitarios en el Plantel Oaxaca.

Fecha: 18-ago-16

Fecha de Inicio: 22-ago-16
 Fecha de Terminación: 05-oct-16

PROGRAMA DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO QUINCENALMENTE

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	22-ago-16	05-sep-16	20-sep-16	05-oct-16	Total
01-0025	SOLDADURA, DETALLES, AJUSTE, NIVELACIÓN Y CORRECTA FIJACIÓN, LIMPIEZA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T. SUMINISTRO Y COLOCACION DE CANCELERIA DE ALUMINIO DE 2" EN SECCIONES MULTIPLES DE 0.75 MTS. DE ALTO x 1.94 MTS. DE ANCHO, 2 FIJOS Y 2 CORREDIZOS (ALTERNANDO UN FIJO Y UN CORREDIZO RESPECTIVAMENTE), A BASE DE PERFILES DE ALUMINIO NATURAL, TIPO COMERCIAL LINEA BOLSA, CON VIDRIO ESMERILADO, VERIFICAR MEDIDAS EN SITIO; INCLUYE: VIDRIOS DE 6 mm DE ESPESOR, AJUSTES, ACCESORIOS DE FIJACION, JALADERAS DE EMBUTIR DE 3", VINILOS, FELPAS, SILICON DOWN CORNING, TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	M2	2.0000				\$3,877.42 2.0000	\$3,877.42 2.00
01-0026	102 PINTURA Y LIMPIEZA SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIO PARA USO INTERIOR O EXTERIOR, PARA MONTAJE SOBREPUESTO. INTEGRADO POR DOS LAMPARAS FLUORESCENTES LINEALES DE 32w CADA UNA Y BALASTRO ELECTRONICO,	m2	6.0000				\$10,800.06 6.0000	\$10,800.06 6.00

CONSORCIO



ING. ARQ. GABRIEL E. ROBLEDO HERNANDEZ

Administrado Unico: Ing. Arq. Gabriel E. Robledo Hernández

Concorcio GER, S.A. de C.V.

Dependencia: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
 Contrato DIA-003-16
 Obra: Mantenimiento de Sanitarios en el Plantel Oaxaca.

Fecha: 18-ago-16

Fecha de Inicio: 22-ago-16
 Fecha de Terminación: 05-oct-16

PROGRAMA DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO QUINCENALMENTE

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	22-ago-16	05-sep-16	20-sep-16	05-oct-16	Total
01-0027	FABRICADO EN INYECCION DE POLICARBONATO Y LAMINA DE ACERO CON CABADO EN CLOR GRIS. LAMPARAS DE LUZ BLANCO FRIO (6500k).; INCLUYE: RETIRO D LAMPARA EXISTENTE, ANDAMIOS, LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE, CONEXION, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T. SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA VINILICA VINIMEX DE COMEX, EN PLAFON COLOR BLANCO AMANECER No. CAT. 756, HASTA CUBRIR PERFECTAMENTE LA SUPERFICIE. INCLUYE: ANDAMIOS, SELLADOR, EMPLASTE, LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE RETIRANDO POLVO Y PINTURA DESPRENDIDA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	m2	50.0000				\$3,394.00 50.0000	\$3,394.00 50.00
01-0028	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA VINILICA VINIMEX DE COMEX, COLOR GRIS AZUL No. CAT. 782, HASTA CUBRIR PERFECTAMENTE LA SUPERFICIE. INCLUYE: ANDAMIOS, SELLADOR, EMPLASTE, LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE RETIRANDO POLVO Y PINTURA DESPRENDIDA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	m2	15.0000				\$1,018.20 15.0000	\$1,018.20 15.00

CONSORCIO



ING. ARQ. GABRIEL E. ROBLEDO HERNANDEZ

Administrado Unico: Ing. Arq. Gabriel E. Robledo Hernández

Conorcio GER, S.A. de C.V.

Dependencia: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Contrato DIA-003-16

Obra: Mantenimiento de Sanitarios en el Plantel Oaxaca.

Fecha: 18-ago-16

Fecha de Inicio: 22-ago-16
Fecha de Terminación: 05-oct-16

PROGRAMA DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO QUINCENALMENTE

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	22-ago-16	05-sep-16	20-sep-16	05-oct-16	Total
01-0029	LIMPIEZA FINA Y GENERAL DE LA OBRA, CON AGUA, DETERGENTES Y DESINFECTANTES; INCLUYE: PISOS, MUROS, VIDRIOS, MUEBLES SANITARIOS, LAMBRINES VIDRIADOS, ACCESORIOS, ESTRUCTURA, ETC. SUPERFICIE MEDIDA EN PLANTA, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y MATERIAL. P.U.O.T.	M2.	50.0000				\$4,925.00	\$4,925.00
							50.0000	50.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO				\$965.57	\$32,266.02	\$77,525.72	\$163,433.92	
ACUMULADO				\$965.57	\$33,231.59	\$110,757.31	\$274,191.23	
PORCENTAJE PERIODO				0.35%	11.77%	28.27%	59.61%	
PORCENTAJE ACUMULADO				0.35%	12.12%	40.39%	100.00%	

CONSORCIO



ING. ARQ. GABRIEL E. ROBLEDO HERNANDEZ
Administrador Único: Ing. Arq. Gabriel E. Robledo Hernández

A N E X O

4

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Colonia Parque del Pedregal
 México 14010, Delegación Tlalpan,
 Ciudad de México.
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3194-01292-7
Código de Seguridad: 77ekExr
Fólio: 1887097
Monto de la fianza: \$95,418.55
Monto de este movimiento: \$95,418.55

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 22 de Agosto de 2016
Movimiento: Emisión
Fiado: CONSORCIO GER, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora **ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 1° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora: **Ante: EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA**

\$ 95,418.55 (NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 55/100 M.N.)

ANTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR: CONSORCIO GER, S. A. DE C. V., CON R.F.C. CGE900418790, CON DOMICILIO EN: SADI CARNOT NO. 98 PISO 1 DEPARTAMENTO 104, COLONIA SAN RAFAEL DELEGACIÓN CUAUHTEMOC MEXICO, DISTRITO FEDERAL C.P. 06470 LA CORRECTA INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO QUE POR IGUAL SUMA RECIBE A CUENTA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUM. DIA-003-16 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2016, EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO: LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN "MANTENIMIENTO DE SANITARIOS EN EL PLANTEL OAXACA", CON UN IMPORTE DE \$318,061.83 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SESENTA Y UN PESOS 83/100 M. N.), INCLUYE I.V.A., EL MONTO DE ESTA FIANZA GARANTIZA EL 100% DEL IMPORTE DEL ANTICIPO EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE FIANZA DE ANTICIPO QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON LA PRORROGA O ESPERA. LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ESTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO Y SOLO PODRÁ SER CANCELADA CON LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN EL CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARIA TERESA PATINO PEÑASCO

Firma Digital: Firmante: JUAN CARLOS ROMERO BALLINAS, Serie Certificada: 0000010000900006999, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN

1214 UK5L Q14U K5M0 FE18 8709 7

1.- En toda póliza otorgada por la AFIANZADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente rijan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO/DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La AFIANZADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).

7.- La obligación de la AFIANZADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la AFIANZADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación-garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las results del juicio, si se condenare a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la AFIANZADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la AFIANZADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las results del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la AFIANZADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o Municipios de proporcionar a la AFIANZADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 párrafo primero LISF y Art. 18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la AFIANZADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la AFIANZADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la AFIANZADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común del Distrito Federal, y/o Guadaluajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Distrito Federal, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPANÍA AFIANZADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPANÍA AFIANZADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA AFIANZADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPANÍA AFIANZADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta, disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento, podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPANÍA AFIANZADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmante mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.



AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Colonia Parque del Pedregal
 México 14010, Delegación Tlalpan,
 Ciudad de México.
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3194-01291-0
 Código de Seguridad: 3tn9Bcb
 Folio: 1887094
 Monto de la fianza: \$27,419.12
 Monto de este movimiento: \$27,419.12

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 22 de Agosto de 2016
 Movimiento: Emisión
 Fiado: CONSORCIO GER, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
 Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
 Ante: EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

\$27,419.12 (VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 12/100 M.N.)

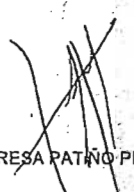
ANTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR: CONSORCIO GER, S. A. DE C. V., CON R.F.C. CGE900418790, CON DOMICILIO EN: SADI CARNOT NO. 98 PISO 1 DEPARTAMENTO 104, COLONIA SAN RAFAEL DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, MEXICO, DISTRITO FEDERAL C.P. 06470, EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUM. DIA-003-16 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2016, EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO: LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN "MANTENIMIENTO DE SANITARIOS EN EL PLANTEL OAXACA". CON UN IMPORTE TOTAL DE \$318,061.83 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SESENTA Y UN PESOS 83/100 M. N.) INCLUYE I.V.A. DE ESTA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE FIANZA DE CUMPLIMIENTO QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON LA PRORROGA O ESPERA. LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ESTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y HASTA LA TERMINACIÓN Y SOLO PODRÁ SER CANCELADA CON LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN EL CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
 CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".


 MARIA TERESA PATINO PEÑASCO

Firma Digital
 Firmante: JUAN CARLOS ROMERO BALLENAS, Serie Certificado: 0000010000900006899, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban
 /Mw6E19hw-6g1C0b0dLaJYSfWILLIJK/qv6gK1qV+XAVVc655ER/9JodY9ZEMHUUVknR6oJUTz5qtHj9hz=

LÍNEA DE VALIDACIÓN

1.- En toda póliza otorgada por la AFIANZADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de filutos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La AFIANZADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).

7.- La obligación de la AFIANZADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal, en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la AFIANZADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para incurrir en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 ó 282 LISF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la AFIANZADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la AFIANZADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la AFIANZADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o Municipios de proporcionar a la AFIANZADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la AFIANZADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la AFIANZADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la AFIANZADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF. Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común del Distrito Federal, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Distrito Federal, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPANÍA AFIANZADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPANÍA AFIANZADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA AFIANZADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPANÍA AFIANZADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta. Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPANÍA AFIANZADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LO) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

FECHA: 02 de septiembre de 2016

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 16NB0220182
Clave de R.F.C.: CGE900418790
Nombre, Denominación o Razón social: CONSORCIO GER SA DE CV

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 02 de septiembre 2016, a las 10:11 horas

NOTAS:

1. En caso de estar inconforme, podrá usted ingresar una aclaración y adjuntar el (los) archivo (s) electrónico (s) que soporten su aclaración.
2. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y Al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39.de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentre inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
3. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal Para 2016, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas Disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del portal del SAT

Cadena Original:

||CGE900418790|16NB0220182|02-09-2016|P||000001000007000112188||

Sello Digital:

jk7Ks9uYS64LNUTIM7XpLW58uf5OU8VqheaSGReZy4O4Qaq89qrkNCQ1Y4VKIhgBI7D1KVxUGdNHFrULUptQYZvwbq
chsfTzPpN1CHOBX+G6evHqZBMugwK1hszHck8VAVgBRac6LABtdJYnft4VyeCik+Or8UkpkKzRCvjEb5k=

